ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TMSA-SAM-04-2026

Cuyo objeto es:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE CANAL DE COMUNICACIONES/ INTERNET DEDICADO EN ALTA DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS FUNCIONALES DE LÍNEA BASE DEL PROYECTO"

Contenido del documento:

El presente documento contiene las condiciones objetivas, normas y reglas que rigen el proceso de selección de la Abreviada de Menor Cuantía y el futuro Contrato, así como, los plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deberán presentar sus ofertas para participar en el presente proceso de Contratación; en el cual se refleja los principios rectores de la Contratación Estatal, como es la libre concurrencia y la pluralidad oferentes.

SEDE TRANSMILENIO

AV. EL DORADO No. 69-76 EDIFICIO AIRE COMPLEJO EMPRESARIAL ELEMENTO PISO 5º
DIRECCIÓN CORPORATIVA – ÁREA CONTRACTUAL

Bogotá D.C., junio de 2026

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

CAPITULO I. 7

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO 8

1.1. OBJETO DEL PROCESO: 8

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL 9

1.3. FORMA DE PAGO: 11

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 12

1.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 12

1.6. ENTIDAD CONTRATANTE Y NATURALEZA JURÍDICA 13

1.7. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO 13

1.8. PARTICIPANTES 14

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 14

1.10. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 15

1.11. COMUNICACIÓN INTERACTIVA 16

1.12. ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 16

1.12.1. Proyecto de pliego de condiciones 16

1.12.2. Convocatoria a Mipymes 17

1.12.3. Acto Administrativo de apertura y fecha de apertura del proceso 17

1.12.4. Pliego de condiciones definitivo 17

1.12.5. Observaciones al pliego de condiciones definitivo o a los documentos del proceso 18

1.12.6. Manifestación de interés, sorteo y lista de oferentes 18

1.12.6.1. Sorteo de consolidación de Manifestación de interés y lista de oferentes 19

1.12.7. Adendas (Modificaciones) y Aclaraciones al pliego de condiciones 20

1.12.8. Presentación de propuestas, cierre y desencriptación de las Propuestas 21

1.12.9. Término del proceso de evaluación 22

1.12.10. Reserva durante el proceso de evaluación 22

1.12.11. Publicidad de los informes de verificación y evaluación y Período para presentar observaciones del informe de evaluación y subsanación de estas 22

1.12.12. Adjudicación del proceso de selección. 23

1.12.13. Efectos de la adjudicación 23

1.12.14. Término de suscripción del contrato. 23

1.13. RESERVA DE LA INFORMACIÓN 24

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

1.14. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN 24

1.15. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 25

1.16. PARTICIPACIÓN CIUDADANA – CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS Y ACOMPAÑAMIENTO VEEDURÍA DISTRITAL 30

1.17. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS 31

1.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS 31

1.19. IDIOMA 31

1.20. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA 31

1.21. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES 32

1.22. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS 32

1.23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 33

1.24. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO 33

CAPITULO II 37

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 37

2.1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES 37

2.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta (FORMATO No. 01) 38

2.1.1.2. Garantía de seriedad de la propuesta 38

2.1.1.3. Certificado de registro mercantil o existencia y representación legal. 40

2.1.1.4. Autorización 42

2.1.1.5. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura. 42

Para la conformación de la promesa de sociedad futura 44

2.1.1.7. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales (FORMATO No. 04) 46

2.1.1.8. Certificado del revisor fiscal. 46

2.1.1.9. Certificados de antecedentes verificables por TRANSMILENIO 47

- Certificación de antecedentes disciplinarios del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal) 47
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República 47
- Certificado de Antecedentes Judiciales 47
- Certificado o Documento de Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del MDN-POLICIA NACIONAL 47
- Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 48

2.1.1.10. Certificado de inscripción, calificación y clasificación del proponente (RUP) 48

2.1.1.11. Formato único de hoja de vida de la Función Pública. 51

2.1.1.12. Compromiso Anticorrupción y verificación de la existencia de situaciones de control del Decreto Nacional 1600 del 2024 – Pacto de Proponentes (FORMATOS No. 5 – 6) 51

2.1.1.13. Relación de contratos de prestación de servicios 52

2.1.1.14. Requisitos jurídicos para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia. 52

2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ASPECTOS FINANCIEROS 54

2.1.2.1. Obligaciones tributarias (FORMATO No. 11) 54

2.1.2.2. Verificación SARLAFT 55

2.1.2.3. Indicadores de capacidad financiera 55

2.1.2.4. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia 57

2.1.2.5. Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros 58

2.1.2.6. Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el artículo 221, Decreto Nacional 019 de 2012) 58

2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ASPECTOS TÉCNICOS 59

2.1.3.1. Condiciones de experiencia del proponente. 59

2.1.3.2. Certificación acreditando la conexión vigente al NAP emitida por la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT). 64

2.1.3.3. Compromiso de ofrecimiento del personal calificado (Líder del proyecto) 64

CAPITULO III 65

REQUISITOS DE PONDERACIÓN 65

3. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO (Sobre 1) 65

3.1. FACTORES QUE ASIGNAN PUNTAJES: 65

3.1.1. FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS) 66

3.1.1.1. Verificación de la Propuesta Económica 67

CORRECCIONES ARITMÉTICAS 68

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 68

3.1.1.2. Selección del método de evaluación de la Propuesta Económica. 69

3.1.2. FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICO DE CALIDAD (39,5 PUNTOS MÁXIMO) 72

3.1.2.1. Ofrecimiento de mayor ancho de banda ofrecido por canal 72

3.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS) 73

3.1.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional 74

3.1.3.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional 75

3.1.3.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 76

3.1.4. PUNTAJE POR EL INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER (MÁXIMO 0.25 PUNTOS). 77

3.1.5. INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021. PUNTAJE POR SER MIPYME (0.25 PUNTOS MÁXIMO) 80

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

3.1.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS) 80
CAPÍTULO IV 81
FACTORES DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO Y CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO . 81
4. FACTORES DE DESEMPATE 81
4.1. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO 90
4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 90
CAPITULO V 93
5. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS 93
CAPITULO VI 94
6. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS 94
6.1. ANEXOS 94
6.2. FORMATOS 94
FORMATO No. 1 96
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 96
FORMATO No. 2 99
PROPUESTA ECONÓMICA 99
FORMATO No. 3 100
EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL PROPONENTE 100
FORMATO No. 4 101
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES 101
FORMATO No. 5 103
PACTO DE PROPONENTES 103
FORMATO No. 6 – COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL DEL DECRETO NACIONAL 1600 DEL 2024 105
FORMATO No. 7 109
FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE 109
FORMATO No. 8 - A 111
PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL 111
FORMATO No. 10 115
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS 115
FORMATO No. 11 116
INFORMACIÓN TRIBUTARIA 116
FORMATO No. 12 117
PUNTAJE POR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021. 117

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 13 118

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA) 119

FORMATO No. 14 (B) 120

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA 120

FORMATO No. 14 (C) 122

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS 122

FORMATO No. 14 (D) 124

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN 124

FORMATO No. 15 125

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 125

FORMATO No. 15 127

FORMATO No. 17 129

LINEAMIENTOS ESPECIALES Y GENERALES DEL CONTRATO 129

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

CAPITULO I.

RECOMENDACIONES IMPORTANTE PARA LOS PARTICIPANTES

Los posibles proponentes e interesados en el presente proceso de selección deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo, acreditar todas las condiciones exigidas y contar con todas las autorizaciones a que haya lugar en atención a la especialidad del objeto a contratar. Para lo cual las personas interesadas deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el pliego de condiciones electrónico y al presente anexo de pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, y el presente anexo de pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.
3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
4. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
5. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural *(consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura)*, **el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II**, **como tal**. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
6. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego, así como, los anexos contenidos en el formulario del pliego de la plataforma SECOP II.
8. Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto, será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de **TRANSMILENIO S.A.**
9. Dentro de la Plataforma de SECOP II, se tiene contemplado que para poder realizar el cargue de los documentos habilitantes y dado que este requisito es de carácter obligatorio dentro de la plataforma, se recomienda al futuro proponente que, si no cuenta con dicho documento, deberá anexar un documento soporte para poder continuar y realizar el

cargue eficientemente dentro del portal; de lo contrario no se podrá continuar con el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta.

10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
11. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
12. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
13. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
14. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
15. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
16. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
17. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
18. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
19. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.
20. Es responsabilidad del oferente, leer los instructivos y tutoriales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para el desarrollo del proceso contractual que será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II, para ingresar y cargar documentos e interactuar con la Entidad en la plataforma SECOP II: instructivos y tutoriales, que podrá consultar en la página www.colombiacompra.gov.co.

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO

1.1. OBJETO DEL PROCESO:

"*CONTRATAR EL SERVICIO DE CANAL DE COMUNICACIONES/ INTERNET DEDICADO EN ALTA DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS FUNCIONALES DE LÍNEA BASE DEL PROYECTO*"

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

1.1.1. ALCANCE AL OBJETO

El contratista prestará el servicio de canal de Comunicaciones/ internet dedicado de alta disponibilidad, bajo los parámetros funcionales de la línea base del proyecto, que corresponde a las condiciones mínimas de conectividad, alta disponibilidad, redundancia, desempeño, continuidad y niveles de servicio requeridos para la adecuada operación de la infraestructura tecnológica soportada sobre Google Cloud Platform (GCP), definidos en el Anexo Técnico; éste canal de Comunicaciones/ internet de alta disponibilidad debe permitir establecer la conectividad entre la LAN de TRANSMILENIO S.A. y la infraestructura de Google Cloud Platform (GCP), soportada sobre una arquitectura de alta disponibilidad, Este escenario deberá garantizarse mediante el aprovisionamiento de una configuración de interconexión que permita el acceso directo a las direcciones IP privadas de la VPC (Virtual Private Cloud) de Google, conforme a lo establecido en la RFC 1918 y en alineación con los niveles de servicio definidos.

Así mismo, el contratista debe implementar un esquema de tolerancia a fallos y redundancia bajo el modelo de dual homing, como requisito técnico indispensable para organizaciones como TRANSMILENIO S.A., que dependen del uso continuo de aplicaciones críticas basadas en internet para el desarrollo de su actividad misional y operativa. conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de acuerdo con los documentos previos es de Como se enunció en los antecedentes, TRANSMILENIO requiere contratar por un valor de **MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.117.833.759) INCLUIDO IVA** y demás impuestos y costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

El presente proceso se ejecutará conforme a los valores por ítem ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica, presentada en el formato Excel. En caso de que el contratista requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos NO serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A

NOTA 1: TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ningún reajuste de precios durante la vigencia de este, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

NOTA 2: El presente proceso se adjudicará por el valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica (Propuesta Económica) en la plataforma transaccional SECOP II y se efectuarán pagos mensuales que como soporte tendrán la respectiva factura discriminada por valor

del servicio del canal de comunicación/internet dedicado en Alta disponibilidad, descuentos aplicados y demás documentos tendientes al cumplimiento contractual.

El valor del contrato resultante se adjudicará así:

MANIFESTACIÓN (marcar con una x la opción)	
Por la totalidad del presupuesto asignado	**Por el valor de la oferta económica del proponente**
	X

1.2.1. COSTOS ASOCIADOS

Los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones que se realizarán al Contratista adjudicatario corresponderán a los siguientes:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	El porcentaje se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
IVA	De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario. el servicio que se pretende contratar se encuentra gravado con el IVA 19%.
Retención en la fuente	4% para declarantes de renta y 6% para no declarantes. El porcentaje se aplicará sobre el v/r antes de IVA
Retención del IVA	15% del IVA facturado.
Impuesto de timbre	N/A

NOTA 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato. Las deducciones que se practicarán dependerán de las calidades tributarias del Contratista.

NOTA 2: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

NOTA 3: Es responsabilidad exclusiva del proponente, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. Adicionalmente, deberá considerar en su propuesta, los costos de insumos, equipos, maquinaria, transporte y mano de obra. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista; los valores expuestos en la tabla anterior deben considerarse información de referencia, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

1.2.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

No. CDP:	**202604 – 5891**
Código PAA:	TIC22
Rubro:	Diseño y Estructuración del Sistema Interoperable de Recaudo en su componente tecnológico en el Sistema de Transporte Público de Bogotá D.C.
Código del Rubro:	Estructurar 1 sistema interoperable de recaudo en su componente tecnológico en el sistema de transporte público de Bogotá
Meta de Proyecto de Inversión:	N/A
Valor:	$ 1.124.862.629

1.3. FORMA DE PAGO:

El pago del contrato será realizado teniendo en cuenta que el valor del servicio de acceso a la infraestructura de Google Cloud Platform (GCP), en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad, será cancelado en pagos mensuales iguales, divididos en la cantidad de meses ofertados, siempre y cuando la disponibilidad del servicio en el período facturado sea el establecido en los acuerdos de niveles de servicio del presente anexo técnico, de lo contrario, se descontará del valor mensual del servicio, el equivalente al tiempo de indisponibilidad del servicio; en cualquiera de los dos casos se deberá presentar la respectiva factura, junto con los soportes de servicio y estadísticas correspondientes.

La factura deberá estar soportada por:

- Los respectivos informes de gestión presentados por el proveedor durante el periodo facturado.
- Certificación del cumplimiento del (los) pago(s) de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales respecto de sus empleados en el periodo facturado.
- Reporte estadístico de los niveles de servicio en los periodos de facturación.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura mensual y demás documentos antes descritos.

El valor a pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor, con su respectivo informe de supervisión.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato

adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, Transmilenio teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del TRANSMILENIO S.A. una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. La citada garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por TRANSMILENIO S.A. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

- **Garantía Única de Cumplimiento**

La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos y condiciones:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, En todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del Contrato.	20% del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución y tres (3) años más	5% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	20% del valor total del contrato

Nota 1: El plazo de ejecución del contrato requerido comienza desde la fecha establecida en el acta de inicio.

Nota 2: El acta de inicio tiene que cumplir con los siguientes lineamientos:

a. Ser expedida a través de plataforma interna de TRANSMILENIO S.A (JSP7)
b. Ser aprobada (suscrita) por las partes (contratista y en representación de la entidad el supervisor).
c. El acta no debe ser firmada físicamente por las partes. Se entiende firmada por el supervisor con la simple expedición del acta a través de la plataforma JSP7 teniendo en cuenta que para producirla el responsable utiliza usuario y clave (verdadera firma virtual). En relación

a la aprobación del contratista, la misma solo se obtiene por efecto de oponibilidad; esto quiere decir con la simple presentación del documento por el titular (CONTRATISTA) para tramites procedimentales o administrativos. En el evento que el acta cuente con una firma física (en original o copia) el área, dependencia o persona que la solicite en TRANSMILENIO, tendrá que hacer un expediente físico con la misma y remitirla mediante memorando a la oficina de correspondencia dentro de los cinco días hábiles a su recepción.

d. El supervisor solo podrá expedir el acta de inicio previo cumplimiento de lo siguiente: **1.-** Expedición del registro presupuestal del contrato correspondiente. **2.-** Designación oficial del supervisor (o supervisores) correspondiente(es) **3.-** Aprobación de las garantías del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos bajo ningún punto de vista se puede expedir el acta de inicio.

Nota 3: El Supervisor es el único responsable de verificar que el contrato correspondiente este cubierto por las garantías durante el plazo de ejecución más el de vigencia y aun para casos especiales después de estos términos.

Nota 4: El plazo de ejecución se extiende por el termino fijo establecido en el contrato (en días, meses o años)

Nota 5: El termino subsiguiente al plazo de ejecución se denomina término de vigencia; el término de vigencia llega hasta el perfeccionamiento del acta de liquidación (cuando el contrato es objeto de liquidación) o hasta el recibo a satisfacción. El término de vigencia debe estar amparado en la garantía de cumplimiento (si la tiene).

El **término de vigencia** es el periodo **posterior al plazo de ejecución**. Este se extiende hasta el **perfeccionamiento del acta de liquidación** (si el contrato requiere liquidación) o, en su defecto, hasta el **recibo a satisfacción**. Durante este periodo, debe estar cubierto por la **garantía de cumplimiento**, si aplica

Nota 6: Algunas garantías pueden ir más allá del plazo de vigencia (estabilidad de la obra, servicios de postventa, etc.)

1.6. ENTIDAD CONTRATANTE Y NATURALEZA JURÍDICA

La entidad pública contratante será la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**, constituida mediante Escritura Pública No 1528 del 13 de octubre de 1999, con el objetivo de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, para lo cual deberá procurar contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, mejorar la capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e inducir a una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte.

La **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**, es una sociedad por acciones del orden distrital, constituida con la participación exclusiva de entidades públicas, sujeta al régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado.

1.7. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo que sus disposiciones

deberán aplicarse consultando su contexto general, se entienden integrados a él los FORMATOS y los ANEXOS que lo acompañan y las ADENDAS que se expidan durante el proceso de selección. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

1. El presente pliego se interpretará de manera textual, en el sentido del uso común de las palabras, y de manera subsidiaria se aplicarán los principios generales del derecho.
2. En caso de cualquier discrepancia entre el sentido literal de las palabras y cualquier otro, se utilizará como criterio principal de interpretación el contenido de los documentos previos.
3. El orden de los numerales de este Pliego de Condiciones no implicará un grado de prelación entre los mismos.
4. Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizados en este Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia, razón por la cual, no podrán utilizarse para efectos de interpretación judicial.
5. Salvo que se indique lo contrario de manera expresa, los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán con días hábiles y mes calendario. Para estos efectos los días sábados no se considerarán como días hábiles.
6. Cuando el día de vencimiento no fuese un día hábil para **TRANSMILENIO S.A.**, o cuando ésta no preste atención al público, por cualquier razón ese día, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.8. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, así como los Cabildos Indígenas, Consejo comunitario de las comunidades negras, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art.1, Ley 2160 de 2021), debidamente constituidos a la luz de las disposiciones correspondientes, cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas **en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II**; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda o los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, **los interesados deberán tener en cuenta el cronograma del pliego electrónico, establecido en la Plataforma del SECOP II**. No obstante, y teniendo en cuenta los plazos son perentorios y preclusivos del proceso de selección, se establen las siguientes fechas, que no se encuentran en el cronograma del pliego electrónico, así:

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Sorteo de manifestación de intereses y publicación del resultado del sorteo y la lista de manifestación de intereses	01/07/2026 **A las 11: 00 a.m.**		Utilizando la herramienta del sorteo del aplicativo de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Publicación del informe de evaluación definitivo, y de las respuestas a las observaciones presentadas en periodo de traslado	15/07/2026		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA 1: TRANSMILENIO S.A. podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adendas que se publicarán en PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la de adenda, no modificarán el Pliego de Condiciones, ni serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

NOTA 2: Las observaciones presentadas extemporáneamente (*dependiendo de la etapa procesal*) serán contestadas como derecho de petición (*15 días hábiles*).

NOTA 3: La Administración no tendrá la obligación de contestar replicas toda vez que estas se constituyen en posturas subjetivas de los oferentes frente a las manifestaciones realizadas por sus contrincantes en periodo de traslado.

NOTA 4: Es responsabilidad del oferente realizar el cargue de los documentos en formato PDF en la Plataforma del SECOP II, con debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la oferta, así como que los documentos o archivos electrónicos estén plenamente identificados (***Ej. Documentos Jurídicos, Documentos Financieros, Documentos Técnicos habilitantes, Documentos Técnicos Ponderables etc***.)

NOTA 5: Únicamente se da por recibida la oferta que sea cargada en la Plataforma del SECOP II, según el cronograma del proceso de selección, no serán tenidas en cuenta las ofertas entregadas en correos u otros medios tecnológicos o en las dependencias de **TRANSMILENIO S.A.** diferentes a la estipuladas en el Pliego de Condiciones, so pena de rechazo de estas, ***salvo para los casos de indisponibilidad mencionados*** en el ***"Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, de Colombia Compra Eficiente"***.

1.10. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para la consulta de los documentos del proceso de selección, se deberá realizar mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, en el número del proceso TMSA-SAM-04-2026, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

1.11. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

TRANSMILENIO S.A., en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 2º del artículo 21 y el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, sólo tendrá como conducto regular la plataforma transaccional del SECOP II mediante el link de mensaje, la cual se tendrá como único medio oficial, por lo tanto, los mensajes que se dirijan a otra dirección no se consideraran válidas.

Mediante la plataforma transaccional del SECOP II, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones y cualquier inquietud adicional al pliego de condiciones.

Igualmente, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la plataforma transaccional del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controvertirse será la enviada a través de la plataforma del SECOP II.

1.12. ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los plazos del proceso de selección **son preclusivos y perentorios** de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y son los estrictamente señalados en la plataforma del SECOP II.

Los plazos podrán prorrogasen por la entidad cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

Las etapas que se surtirán en el presente proceso de selección son las siguientes:

1.12.1. Proyecto de pliego de condiciones

Para dar cumplimiento y surtir los efectos a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con los estudios y documentos previos permanecerá publicado por el término mínimo de cinco (5)

días hábiles en el Portal Único de Contratación SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

Dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán formular observaciones al mismo a través de la PLATAFORMA SECOP II, las cuales podrán ser o no tenidas en cuenta para la elaboración del pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.12.2. Convocatoria a Mipymes

En el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que determina lo siguiente: *"1. El valor del Proceso de Contratación **es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"* (Lo subrayado es tomado como referencia); toda vez que el presente proceso supera dicha cifra.

1.12.3. Acto Administrativo de apertura y fecha de apertura del proceso

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, **TRANSMILENIO S.A.**, ordena la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), **TRANSMILENIO S.A.**, revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

1.12.4. Pliego de condiciones definitivo

En la fecha establecida en el acto de apertura suscrito por el ordenador del gasto del presente proceso, **TRANSMILENIO S.A.,** publicará en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-II** el pliego de condiciones definitivo, el cual contendrá, entre otras cosas, la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la modalidad de selección, los requisitos de participación, la evaluación y

ponderación de las propuestas, la adjudicación del contrato, causales de rechazo o la declaratoria de desierto del proceso y minuta del contrato.

1.12.5. Observaciones al pliego de condiciones definitivo o a los documentos del proceso

Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones y/u observaciones al presente Pliego de Condiciones a través de la PLATAFORMA SECOP II. Luego de las fechas y tiempos señalados, todas las observaciones se entenderán como **EXTEMPORÁNEAS**, y por lo tanto, se contestarán dentro de los términos del derecho de petición, publicadas las respuestas en el SECOP II.

Las inquietudes deberán sujetarse a los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Las solicitudes de aclaración y/u observaciones, deberán formularse en el Portal Único de Contratación PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.**TRANSMILENIO S.A.** dará respuestas a las mismas de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso de selección y las hará públicas a través del mismo Portal Único de Contratación PLATAFORMA SECOP II**,** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que TRANSMILENIO S.A. suministre a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

1.12.6. Manifestación de interés, sorteo y lista de oferentes

Los interesados podrán manifestar a TRANSMILENIO S.A., su interés en participar en este proceso de selección inscribiéndose en esta convocatoria a través de la plataforma transaccional del SECOP II, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. Dicha manifestación deberá hacerse dentro del período de postulación establecido en el cronograma del proceso de selección.

NO SE ACEPTARÁN MANIFESTACIONES DE INTERES ENVIADAS MEDIANTE MENSAJE AL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SOLO SE TENDRAN EN CUENTA LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS MEDIANTE LO ESTABLECIDO EN LA GUIA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

Para que la manifestación de interés sea tenida como válida, el postulante deberá tener en cuenta que en su perfil de inscripción de la plataforma transaccional del SECOP II, se encuentra cargado el Certificado de Existencia y Representación Legal, de lo contrario su manifestación será tenida como no válida.

Cuando se trata de consorcios o uniones temporales, el postulante plural deberá estar inscrito en la plataforma transaccional del SECOP II, para hacer la respectiva manifestación de interés como proponente plural, de no ser así no se habilitará la opción para cargar la oferta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo señalado en la Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

Para el efecto el proponente deberá remitirse y dar lectura a la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/node/23707 que se resume así:

> *"Cuando usted se suscribe al Proceso de Contratación, el SECOP II le muestra un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para manifestar interés, vaya a la línea de tiempo y haga clic en "Manifestar interés*
>
> *El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza el plazo de manifestación de interés. Cuando llegue a cero usted no podrá manifestar interés al Proceso de Contratación.''*

TRANSMILENIO S.A. publicará en el SECOP II, la lista de los proveedores que podrán presentar oferta en el presente proceso de selección abreviada.

1.12.6.1. Sorteo de consolidación de Manifestación de interés y lista de oferentes

La manifestación de interés en participar es requisito que habilita para la presentación de la respectiva oferta

Acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, en caso de que **TRANSMILENIO S.A.** reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

Para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación, se seleccionará mediante el uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web RANDOM en el link https://www.random.org/lists/ listando los nombres de cada uno de los interesados en el proceso de contratación y aplicando una vez la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en las 10 primeras posiciones serán los que podrán presentar oferta.

Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de selección de los 10 interesados, este sorteo se realizará a través de la Plataforma de **Micosoft Teams** y a los interesados se les compartirá el link, para acceder se enviará el día anterior por medio de un mensaje publicado en la plataforma SECOP II para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Si todos los interesados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la Plataforma de **Micosoft Teams**, se verificará el sorteo con los que se conecten. Esta diligencia se grabará.

Procedimiento del sorteo de manifestación de interés y lista de oferentes:

1. Verificados los nombres de los proponentes interesados se copian en una hoja de EXCEL en el orden de su presentación.
2. Se ingresa a la página RANDOM, en el LINK https://www.random.org/lists/ teniendo la precaución de traducir la página al español, ya que su idioma original es el inglés.
3. Se copian desde el EXCEL los nombres de los interesados y se pegan en la página RANDOM en el espacio correspondiente, leyéndolos en voz alta para verificar su nombre y orden.

4. Una vez se active o dé click a la opción ALEATORIZAR, se leerá en voz alta el resultado para identificar el orden resultante y se tomará un pantallazo que se dejará de constancia y se guardará para el registro de lo actuado en la misma.
5. Se dejará un espacio de tiempo prudencial de 5 minutos para que el resultado pueda ser conocido y revisado por todos los asistentes.
6. El resultado de las 10 primeras posiciones del único click a la opción ALEATORIZAR, se leerá e indicará el nombre de los proponentes que podrán presentar oferta.

1.12.7. Adendas (Modificaciones) y Aclaraciones al pliego de condiciones

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones o adiciones al pliego de condiciones, mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral de los pliegos de condiciones. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas se incorporarán al pliego electrónico y sus anexos que se encuentra público en la plataforma transaccional de compra en línea SECOP II, por lo que se entienden comunicadas a los interesados en el proceso de selección.

Para ello, **TRANSMILENIO S.A.** podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-II**, en el link correspondiente al presente proceso de selección, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

De igual manera, es importante señalar que **TRANSMILENIO S.A.** podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente la consulta y manejo de la plataforma transaccional SECOP II conforme a los manuales ofrecidos por Colombia Compra Eficiente, para efectos de presentar sus observaciones y enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Las aclaraciones y contestaciones dadas por **TRANSMILENIO S.A.,** a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. La modificación del pliego de condiciones se realizará **únicamente a través de adendas**. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre aclaraciones o manifestaciones y los pliegos de condiciones o sus adendas, primará lo dispuesto en estos dos últimos. Las contestaciones a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos o los pliegos de condiciones definitivos no obligan a **TRANSMILENIO S.A.**, si las mismas contrarían los pliegos definitivos, sus adendas o los intereses de la Entidad.

La publicación de las adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, es decir de lunes a viernes no feriados de **7:00 a.m. a 7:00 p.m.**, como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No podrán expedirse adendas dentro del día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

1.12.8. Presentación de propuestas, cierre y desencriptación de las Propuestas

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntados los soportes requeridos en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos.

Las propuestas deben contener todos los documentos indicados en el presente pliego de condiciones.

Los documentos digitales de las propuestas deberán ser legibles.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad de los oferentes por desconocer el procedimiento establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, para el cargue de las propuestas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso en el cronograma. La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de estas, se efectuará a través de la PLATAFORMA SECOP II.

De lo anterior la PLATAFORMA SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii dejará las constancias respectivas, las cuales se publicarán dentro de la misma plataforma.

NOTA 1: El cargue de los documentos en la PLATAFORMA SECOP II, se deberá realizar en **formato PDF**, y estas serán anexadas identificando si son requisitos jurídicos, financieros y técnicos solicitados. (***Ej. Documentos Jurídicos, Documentos Financieros, Documentos Técnicos habilitantes, Documentos Técnicos Ponderables etc***.).

NOTA 2: Es **responsabilidad del oferente realizar el cargue de todos los documentos con la debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la oferta.** Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

NOTA 3: En caso de presentarse **indisponibilidad de la plataforma**, el proponente deberá seguir los pasos o la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, utilizando el correo

indisponibilidades.secop2@transmilenio.gov.co para el caso únicamente para la presentación de ofertas, allegando el respectivo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

1.12.9. Término del proceso de evaluación

TRANSMILENIO S.A., efectuará los estudios jurídicos, financieros, y técnicos de las propuestas.

Cuando el anterior plazo, a juicio de **TRANSMILENIO S.A.,** no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo conforme la normatividad legal.

Durante este período de evaluación **TRANSMILENIO S.A.,** podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables; adicionalmente, podrá solicitar documentos expresamente indicados en el presente documento que puedan facilitar cualquiera de las evaluaciones, mediante la plataforma del SECOP II.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la plataforma SECOP II; por lo tanto, no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en ningún aspecto de la propuesta que implique completarla, adicionarla, mejorarla o modificarla.

1.12.10. Reserva durante el proceso de evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del proceso no podrán ser reveladas a los Proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación. La anterior reserva comprende el período de respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes a la evaluación de las propuestas.

1.12.11. Publicidad de los informes de verificación y evaluación y Período para presentar observaciones del informe de evaluación y subsanación de estas

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes **conforme al cronograma establecido en el presente pliego** para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, a través de la plataforma transaccional SECOP II, dichas observaciones deberán ser presentadas en los términos señalados en el cronograma del proceso.

Durante el período de traslado de la evaluación se podrán realizar las observaciones a través de la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii e igualmente se podrán subsanar los requisitos de cumplimiento (simples y habilitantes), de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, es decir, que ÚNICAMENTE, se recibirán las subsanaciones en dicho período.

TRANSMILENIO S.A. dará traslado de las observaciones presentadas al informe de evaluación y a las propuestas, con el fin de que los proponentes e interesados puedan ejercer el derecho de contradicción.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA 1: Durante el periodo de traslado los proponentes podrán realizar las SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, es decir, de documentos NO NECESARIOS para la comparación de las propuestas.

NOTA 2: Los términos fijados en el presente pliego de condiciones **son preclusivos y perentorios** de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1º y 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

1.12.12. Adjudicación del proceso de selección.

TRANSMILENIO S.A., adjudicará el proceso de selección mediante acto administrativo motivado, al Proponente cuya propuesta sea la de mejor en calidad y precio y aquella que sea más favorable para la entidad, esté ajustada a los requisitos de cumplimiento jurídicos, financiero, técnicos y económicos y que obtenga el puntaje más alto y se encuentre de primero en el orden de elegibilidad, de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente Pliego de Condiciones, la cual se realizará Comité Asesor Evaluador.

La adjudicación del contrato se realizará mediante resolución motivada, que se publicará en la plataforma SECOP II.

El valor por el cual se adjudicará y se suscribirá el contrato, será ***POR EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE***, y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste.

1.12.13. Efectos de la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero (1) del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos del procedimiento administrativo. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de selección y la suscripción del contrato respectivo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.12.14. Término de suscripción del contrato.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

El proponente, cuya propuesta haya sido adjudicada dentro del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía , deberá aprobar el contrato respectivo Mediante la plataforma SECOP II, en el lapso establecido en el cronograma del presente proceso.

La no aprobación del contrato mediante la plataforma SECOP II dentro del plazo estipulado, ocasionará la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta y se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad.

1.13. RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".* De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que tiene el carácter legal de reserva, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de reserva legal de la misma, o se haga a través de mensaje interno en la plataforma transaccional SECOP II y se cita la norma en que se apoya dicha reserva, para tomar las medidas necesarias.

1.14. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN

Los interesados deberán realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntados los soportes requeridos en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos de la plataforma transaccional SECOP II, los cuales deberán observar detenidamente las implicaciones legales, tributarias, técnicas, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el Contrato correspondiente, y en general, todos los aspectos que pueden incidir en la determinación de la oferta.

En el evento en que el proponente que resulte favorecido con la adjudicación no haya hecho las gestiones pertinentes para reunir toda la información que pueda incidir en la elaboración de su oferta, ello no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

TRANSMILENIO S.A., sólo asume responsabilidad sobre la veracidad e integridad de los documentos e información que se cargue en el presente pliego de condiciones; no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes al pliego, sus adendas, sus formatos y anexos.

Es responsabilidad del proponente la consulta del proceso por intermedio del Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II, el cual es el medio oficial de publicidad de todas las actuaciones que realicen la entidad y los proponentes en desarrollo del presente proceso.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

1.15. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN	MARCAR CON UNA "X"
Licitación Pública	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	X
Selección abreviada por Subasta Inversa	
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	
Mínima Cuantía	
Otro tipo de proceso	

La presente contratación se adelantará por el proceso de Selección Abreviada, contenido en el Artículo No. 2 de la Ley 1150 de 2007 de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto en el numeral 2, literal b) ibidem, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo No. 2 - SUBSECCIÓN 2 Contratación de Menor Cuantía, señalados en los Artículos 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

Artículo No. 30 de la Ley 80 de 1993, Artículo No. 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglado por el Decreto 1082 de 2015.

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

LEY 1150 DE 2007

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de lasentidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legalesmensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales,la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(…)"

DECRETO 1082 DE 2015

"(…) Contratación de Menor Cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10)*

interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que" *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios previos, pliego de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

Adicionalmente, a pesar que las condiciones especiales del servicio desde el punto de vista técnico, para soportar los sistemas de información que son propios de la entidad, no se asemejan a condiciones técnicas uniformes; no obstante, se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y en los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, se estableció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que ampare en su totalidad el objeto a contratar, correspondiente a contratar el servicio de canal de comunicaciones / internet dedicado en alta disponibilidad, conforme a los parámetros funcionales de la línea base del proyecto, requerido para garantizar la conectividad segura, dedicada y continua con la infraestructura tecnológica soportada en Google Cloud Platform (GCP).

Si bien se identifican Acuerdos Marco relacionados con servicios de conectividad y con servicios de nube pública, estos no incluyen de manera conjunta ni específica las condiciones técnicas, operativas y funcionales necesarias para la provisión de enlaces dedicados en alta disponibilidad orientados a la interconexión directa con GCP, razón por la cual no resultan aplicables a la necesidad identificada.

Aspecto	Acuerdo Marco Conectividad IV	Necesidad TRANSMILENIO (LAN – GCP)	Análisis de brecha	Conclusión
Objeto del servicio	Servicios estándar de conectividad (internet,	Interconexión específica entre red LAN institucional y	El AMP ofrece conectividad genérica, no integración	El servicio del AMP no es aplicable, dado que se limita a conectividad genérica, mientras que la necesidad corresponde a

	canales de datos, WAN)	Google Cloud Platform	específica con nube	una solución de interconexión específica orientada a integración con infraestructura cloud (GCP), lo cual implica condiciones funcionales diferenciadas no cubiertas por servicios estándar.
Tipo de solución	Servicios estandarizados, paquetizados	Solución a la medida (arquitectura híbrida LAN–Cloud)	La necesidad requiere diseño específico de arquitectura	No aplicable, ya que el AMP ofrece servicios estandarizados y no permite la construcción de soluciones a la medida basadas en arquitecturas híbridas LAN–Cloud, requeridas para garantizar interoperabilidad y desempeño en entornos distribuidos
Integración con nube (GCP)	No garantiza integración directa ni especializada con proveedores cloud específicos	Requiere conexión directa, segura y optimizada hacia GCP	El AMP no contempla configuraciones específicas cloud (ej: interconexión dedicada, peering)	Existe una brecha crítica, en tanto el AMP no contempla mecanismos explícitos de integración nativa con GCP (como interconexión dedicada, peering o configuraciones específicas de red cloud), lo que impide garantizar compatibilidad técnica y desempeño adecuado.
Nivel de especialización	Bajo a medio (servicios comunes de conectividad)	Alto (interoperabilidad, redes híbridas, seguridad, latencia controlada)	La necesidad supera el alcance técnico estándar del AMP	El nivel de especialización requerido supera el alcance del AMP, debido a que se demandan capacidades avanzadas de ingeniería de red, integración cloud y configuración específica, las cuales no forman parte de los servicios paquetizados del acuerdo

Arquitectura de red	Tradicional (cliente–proveedor, internet o MPLS)	Arquitectura híbrida (on-premise + cloud)	AMP no contempla diseño híbrido específico	No alineado, toda vez que el AMP responde a arquitecturas tradicionales, mientras que la necesidad exige una arquitectura híbrida (on-premise + cloud) con diseño específico de topología, segmentación y enrutamiento.
Punto de interconexión	No define nodos específicos ni integración con infraestructura interna	Requiere punto físico específico (sede TM) como nodo de interconexión	El AMP no contempla este nivel de precisión técnica	El AMP no permite definir ni gestionar puntos de interconexión específicos dentro de la arquitectura institucional, lo cual es un requisito esencial para garantizar la correcta integración entre la red LAN y GCP.
Seguridad y control	Estándar (seguridad básica de red)	Requiere esquemas específicos (VPN avanzada, control de tráfico, seguridad cloud)	Necesidad exige configuración avanzada	Insuficiente, dado que los esquemas del AMP se basan en configuraciones estándar de seguridad, mientras que la necesidad requiere controles avanzados, segmentación de tráfico, gestión de accesos y alineación con políticas de seguridad cloud
Flexibilidad técnica	Limitada a catálogo definido	Alta flexibilidad (ajuste a arquitectura existente TM)	AMP no permite personalización profunda	Restrictivo, ya que el modelo del AMP limita la personalización técnica, lo que impide ajustar la solución a las particularidades de la arquitectura tecnológica de TRANSMILENIO S.A.
Modelo de servicio	Catálogo cerrado	Solución diseñada a medida	No hay equivalencia directa	No comparable, debido a que el AMP opera bajo un catálogo cerrado de servicios, mientras que la necesidad corresponde a un servicio integral que incluye diseño,

				implementación y operación de una solución de interconexión específica.
Compatibilidad con GCP	No explícita ni garantizada	Requisito esencial del proyecto	Riesgo de incompatibilidad técnica	No garantizada, lo que genera un riesgo técnico significativo al no asegurar interoperabilidad con los servicios nativos de GCP, afectando la estabilidad, disponibilidad y desempeño de la solución

Tipología Contractual:

TIPO	DEFINICIÓN Marcar con "x"	TIPO	DEFINICIÓN Marcar con "x"
Obra		Mantenimiento	
Corretaje		Consultoría	
Mandato		Leasing	
Arrendamiento		Prestación de Servicios	X
Comodato		Permuta	
Concesión		Otro	

1.16. PARTICIPACIÓN CIUDADANA – CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS Y ACOMPAÑAMIENTO VEEDURÍA DISTRITAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

El proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida El Dorado (Calle 26) No. 69-76, Edificio Elemento, Torre 1, piso 8, teléfono 3407666, correo electrónico correspondencia@veeduriadistrital.gov.co; denuncie@veeduriadistrital.gov.co

Para este fin, TRANSMILENIO S.A. facilitará la participación de los servidores de la VEEDURÍA DISTRITAL en el presente proceso de selección.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción"* a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nº 7-27, Bogotá D.C.

1.17. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

Los proponentes **NO** podrán presentar **PROPUESTAS PARCIALES** dentro del proceso de selección **NI ALTERNATIVAS**.

1.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán tener una validez de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere.

Por solicitud de **TRANSMILENIO S.A.,** el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.19. IDIOMA

Las observaciones, la propuesta, los documentos y sus anexos deberán presentarse en idioma castellano.

Si algún documento de su oferta proviene en otro idioma al castellano, el proponente podrá anexar una traducción simple al castellano para su verificación; no obstante, durante el termino de traslado de la evaluación preliminar a más tardar hasta el último día del término, deberá allegar la traducción oficial del documento, so pena que no se valide el documento.

1.20. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA

El proponente presentará su propuesta ÚNICAMENTE en la PLATAFORMA SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii**, antes de la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, de acuerdo con las reglas que la plataforma exige y los presentes pliegos de condiciones.

Las propuestas que sean remitidas vía correo certificado, nacional o internacional, **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA**, por cuanto todo se deberá cargar a través de la PLATAFORMA SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii**, antes de la fecha y hora establecidas para el cierre

del proceso. Para todos los efectos, la fecha de recepción de la propuesta será aquella que certifique a través de la PLATAFORMA SECOP II.

La entidad no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de las demoras, entregas parciales, o en general cualquier hecho atribuible a la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, cuya administración está a cargo de Colombia Compra Eficiente. Para ello el proponente deberá consultar las siguientes guías:

- Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II.
- Protocolo de indisponibilidad del SECOP II. (En este caso y solo frente a la indisponibilidad certificada de la plataforma se establece que el correo electrónico a donde podrán allegar las ofertas es: **indisponibilidades.secop2@transmilenio.gov.co)**

TRANSMILENIO S.A. no aceptará propuestas modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección.

Es importante que tengan en cuenta que después de la hora señala en la plataforma SECOP II para el cierre del proceso de selección, los interesados no podrán cargar las propuestas en la plataforma, por lo que se les recomienda la actuación oportuna de los interesados en cargue de las propuestas dentro del presente proceso de selección.

En caso de presentarse **indisponibilidad de la plataforma**, el proponente deberá seguir los pasos o la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, utilizando el correo que la Entidad determine para el caso, allegando el respectivo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

1.21. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación pública, como el de transparencia, economía y responsabilidad del proceso, **TRANSMILENIO S.A.**, publicará todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, en el número del proceso TMSA-SAM-04-2026, en documentos del proceso. En cuanto a las propuestas solo se dará publicidad de las mismas durante el termino de traslado de verificación de los requisitos habilitantes.

1.22. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Cuando el Proponente quiera adicionar documentos a su oferta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del Proceso, a través de la plataforma SECOP II, adicionando o cambiando la documentación de su oferta.

Los Proponentes podrán realizar el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección en la plataforma SECOP II, después del cierre no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas en la plataforma SECOP II.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

1.23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, y cobija todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional; especialmente las previstas en el Acto Legislativo No. 01 de 2004, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 numeral 6.3 y 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos y 1, 2, 3, 4, 5, 84 parágrafo 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011; y adicionalmente, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60° de la Ley 610 de 2000. TRANSMILENIO S.A., se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso.

El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en el presente proceso de selección deben tener presente que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "*Sanciones Administrativas*", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

"*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*".

1.24. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala,

Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a. TLC – Colombia – Chile: El *"Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile"* el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

b. TLC Colombia – México: El *"Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela"* fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c. TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el *"Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras"*, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

d. TLC Colombia – EFTA: El *"Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)"* se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios

contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

e. TLC Colombia – Estados Unidos: El *"Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América"* se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f. TLC Colombia – Canadá: El *"Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia"* fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

g. TLC Colombia – Unión Europea: El *"Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú"* fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El *"Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico"* fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i. TLC Colombia – Corea: El *"Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea"* establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

j. TLC Colombia – Costa Rica: El *"Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica"* fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	SI

Por ende, la Decisión 439 de la CAN (Comunidad Andina) aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TRANSMILENIO S.A. debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

TRANSMILENIO S.A., por medio del comité de evaluación conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este Pliego de Condiciones.

En atención a los criterios diferenciales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, señalas en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y en razón al análisis del sector donde se determinó cuáles serían los criterios diferenciales, aplicables en el presente proceso de selección.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte del presente pliego.

Nota: Para efectos de verificación de requisitos habilitantes y la posterior aplicación de los criterios de ponderación, **ÚNICAMENTE** se tendrá en cuenta la información que se acredite en el Registro Único de Proponentes (RUP).

2.1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, técnicos y financieros requeridos en el pliego de condiciones. Para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La verificación de requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones.

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término (*Preclusivo y Perentorio*) previsto en el pliego de condiciones, (*regla para las partes*), la propuesta presentada será declarada INHABILITADA TOTALMENTE, y a su vez incurre en causal de rechazo.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad técnica mínima (la experiencia). Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **HABILITADO** o **NO HABILITADO.**

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ASPECTOS JURÍDICOS

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

2.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta (FORMATO No. 01)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones (*Formato No. 01*), la cual deberá venir firmada de manera voluntaria (No obligatorio) por el proponente o su representante legal o por un apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no sólo la persona Jurídica o Natural sino a su representante legal, socios y cada uno de los integrantes del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el caso de Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

2.1.1.2. Garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente deberá constituir a favor de **TRANSMILENIO S.A.,** una garantía de seriedad de la propuesta, la cual deberá estar expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera. *La garantía de seriedad debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre*, **so pena de generar rechazo de la misma**, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al **quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial** y tendrá un plazo de validez de la oferta de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso Licitatorio.

En aras de incentivar y aplicar un criterio diferencial para Mipymes, o emprendimientos y empresas de mujeres o para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones de los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, y que cumplan con las condiciones allí señaladas, podrán constituir la garantía de seriedad por un valor igual al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**; siempre y cuando aporten los proponentes en sus propuestas la documentación que los acrediten bajo esas condiciones. Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán este criterio diferencial si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o Mipyme y este tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) de la propuesta conjunta.

No obstante, conforme a lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de la garantía se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

De igual manera el proponente deberá garantizar la suficiencia de la garantía cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorroguen o cuando el término previsto para la suscripción de los contratos se prorrogue.

El objeto de la garantía de seriedad debe indicar: ***"****Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de* ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. TMSA-SAM-04-2026****, con el objeto de:* ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE CANAL DE COMUNICACIONES/ INTERNET DEDICADO EN ALTA DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS FUNCIONALES DE LÍNEA BASE DEL PROYECTO"***

En caso de suspenderse o prorrogarse cualquiera de los plazos señalados en el presente pliego de condiciones, la entidad les informará a los proponentes para que dentro de **los dos (2) días hábiles** siguientes a la comunicación de la modificación, alleguen el certificado de ampliación de la garantía por un término igual al ampliado.

En el evento que la oferta la presente un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes, especificando el nombre del consorcio o de la unión temporal, sus números de identificación y el porcentaje de participación en la propuesta, los cuales deben ser los mismos que constituyen el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

De conformidad con el Título III *"Garantías"* del Decreto 1082 de 2015, **TRANSMILENIO S.A.**, sólo aceptará las garantías que cumplan con los requisitos señalados en las normas correspondientes.

2.1.1.3. Certificado de registro mercantil o existencia y representación legal.

- **Personas Jurídicas**

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y Representación Legal, en original expedido por la Cámara de Comercio respectiva o su equivalente, con no más de **treinta (30) días calendario** de antelación **a la fecha de cierre** del presente proceso de contratación, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y **un (1) año más**. Así mismo, su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

Los consorcios y las uniones temporales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en los cuales el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

No se aceptarán objetos sociales que hayan sido modificados para la aplicación al presente proceso, razón por la cual no se aceptarán modificaciones al certificado de existencia y representación legal en los que hayan sido incluidas las actividades descritas, dentro de los **dos (2) meses** anteriores a la apertura del presente proceso.

Extranjeros

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y **un (1) año más**.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.

Las autenticaciones deberán escanearse y adjuntarse en la Plataforma.

Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático del país que corresponda, o, en su defecto, por el de una nación amiga. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente de dicho país y, a su vez, la firma de éste por el cónsul colombiano, de acuerdo con el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Si el documento proviene de países signatarios de la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*", el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

La legalización de documentos o apostilla deberán escanearse.

Lo establecido en el presente numeral para el caso de los documentos provenientes del extranjero, se aplicará a todos los documentos que tengan ese carácter y que pretendan acreditarse en este proceso.

Registro entidad sin ánimo de lucro.

Si el oferente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

a. Su objeto social debe permitirle ejecutar las actividades que se contratan con el presente proceso de selección.
b. Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
c. Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

Personas naturales

Si el oferente es persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio en caso de estar obligado, **máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, en el que consten las actividades o servicios que corresponden al objeto del presente proceso licitatorio.

Nota: En los casos, en que se indique la frase: *"salvo por lo establecido en los estatutos"* en el Certificado de registro mercantil o existencia y representación legal, o se establezca alguna limitación de la capacidad jurídica del Representante Legal en sus facultades o en los montos autorizados para comprometer la sociedad, los proponentes deberán anexar los estatutos de constitución de la sociedad, junto con las actas de la asamblea donde se evidencie que goza de capacidad jurídica el Representante Legal.

2.1.1.4. Autorización

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe ser anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

2.1.1.5. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura.

En caso que los proponentes que se constituyan o se conformen como una unión temporal o consorcio o como promesa de sociedad futura, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar, según sea el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, y el documento de constitución en el cual debe constar por lo menos:

- **a.** Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio, unión temporal, estos señalarán los términos (actividades) y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, términos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **TRANSMILENIO S.A.**
- **b.** Para lo anterior, los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio entregarán una relación frente a los cuales señalarán la participación de los integrantes, en su ejecución.

c. El objeto del Consorcio o la unión temporal deberá indicar el objeto del presente proceso de selección.
d. Designar un representante, quien por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o la unión temporal según el caso.
e. La duración del consorcio, unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para acreditar los requisitos anteriores los Consorcios o Uniones Temporales deberán anexar el documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes y el término de duración del Consorcio o la unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso, señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrá de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales.

Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el TRANSMILENIO S.A., podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de TRANSMILENIO S.A., términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar

individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el **artículo 11 del Decreto 3050 de 1997**, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Nota 1: En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988.

Para la conformación de la promesa de sociedad futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al proceso bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a) Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio.
b) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119° del Código de Comercio para la validez de

la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios ofrecido en la presente proceso; y un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al **plazo de ejecución del contrato y un (1) año más,** contados a partir de la fecha de su constitución.

c) La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, única y exclusivamente a la adjudicación del presente contrato; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
d) El contenido completo y específico establecido por el artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
e) Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.
f) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración jurídica de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente capítulo de este pliego de condiciones.

2.1.1.6. Documento de Identificación del/los Representante(s) Legal(es)

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes

2.1.1.7. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales (FORMATO No. 04)

El proponente debe adjuntar con su propuesta el Formato No. 04, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los **seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega** de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente persona natural, o por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de que la sociedad proponente cuente con revisor fiscal, el Formato No. 04, será suscrito por éste.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por la persona natural y el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En caso de que, algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, que este debe así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural.

Nota 1: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

Nota 2: En todo caso, Transmilenio podrá requerir las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses.

2.1.1.8. Certificado del revisor fiscal.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual documentación deberán

acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

2.1.1.9. Certificados de antecedentes verificables por TRANSMILENIO

- **Certificación de antecedentes disciplinarios del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal)**

El oferente deberá aporta las certificaciones que expide la Procuraduría General de la Nación, la cual reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los proponentes y sus representantes legales de la (*persona natural o jurídica*), de quienes hacen parte de su sociedad (*personas jurídicas*), así como los que hagan parte de una estructura plural (*consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura*), que no se encuentren reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI.

- **Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República**

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página Web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica, vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su oferta, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

- **Certificado o Documento de Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del MDN-POLICIA NACIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado o documento de consulta expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

Para ello, los proponentes consultaran la siguiente dirección:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

- **Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;
link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

2.1.1.10. Certificado de inscripción, calificación y clasificación del proponente (RUP)

a. Personas nacionales

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar propuestas dentro del presente proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes- RUP de la respectiva Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, o que lo modifiquen, adicionen. Para el efecto deberán remitir el correspondiente certificado emitido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los **treinta días (30) anteriores a la fecha de cierre** del presente proceso de selección. En dicho certificado se constatará:

- Nombre o razón social según el caso, identificando su duración, que no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre y facultades del representante legal, las cuales deberán ser suficientes para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. En el caso en que las facultades otorgadas al representante legal no sean suficientes, deberá anexarse el acta de junta de

socios en la cual se le autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato que resulte de ella.

- Número de registro del proponente.
- Actividad comercial, la cual debe corresponder al objeto del presente proceso de selección.
- Las personas individuales o miembros de propuestas conjuntas (consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura) tendrá que presentar cualquiera de las codificaciones UNSPSC que a continuación se enuncian (una o varias):

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
81112101	**81**	**11**	**21**	**01**
	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Internet	Proveedor de servicios de internet (PSI)
83111600	**83**	**11**	**16**	**00**
	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de comunicaciones móviles	--
81112100	**81**	**11**	**21**	**00**
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de Internet	--
81112000	**81**	**11**	**20**	**00**
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos	--
81161700	**81**	**16**	**17**	**00**
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de telecomunicaciones	--

Nota: La clasificación aquí referenciada no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer e identificar el servicio común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (*consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura*), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con alguna de las inscripciones, calificaciones y clasificaciones exigidas en el presente documento.

Al momento de la verificación de este requisito, el mismo deberá encontrarse vigente y en firme.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el Ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de éste.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Parámetros para la verificación del RUP:

a) De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, ***deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso***.
b) El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.
c) De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

b. Personas extranjeras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificada por la entidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

No obstante, lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar la clasificación UNSPSC de conformidad con la clasificación establecida en el pliego de condiciones o el documento equivalente en el país de origen.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requerida en el presente proceso de selección y que sean acreditadas por el proponente.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

2.1.1.11. Formato único de hoja de vida de la Función Pública.

El proponente persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en la oferta el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado y firmado.

El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: **www.dafp.gov.co**, Publicaciones, Formatos.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes, deberán presentar el formato de hoja de vida de la Función Pública.

NOTA: La falta de algún aspecto en el diligenciamiento de los formatos, no implica su deshabilitación jurídica.

2.1.1.12. Compromiso Anticorrupción y verificación de la existencia de situaciones de control del Decreto Nacional 1600 del 2024 – Pacto de Proponentes (FORMATOS No. 5 – 6)

La propuesta debe estar acompañada del PACTO DE PROPONENTES, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual debe ser diligenciado según el Formato No. 5, y el Formato No. 6 sobre COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN indicados en el presente pliego de condiciones.

Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, en prevenir la corrupción en la contratación pública y garantizar mayor transparencia en los procesos de compra estatal; los proponentes presentarán con su propuesta los FORMATOS No. 5 y 6, que contienen el compromiso de origen de fondos, legalidad, anticorrupción y la verificación de la existencia de situaciones de control del Decreto Nacional 1600 del 2024, mediante el cual, cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional, así como, deberán poner de presente en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, (*oferentes individuales y/o de los proponentes plurales*), la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, se rechazará la propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la selección, dicha situación conferirá a TRANSMILENIO S.A., la potestad de dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga TRANSMILENIO S.A., sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual TRANSMILENIO S.A., procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

NOTA 1: La falta de algún aspecto en el diligenciamiento de los formatos, no implica su deshabilitación jurídica.

NOTA 2: No obstante, lo anterior, el equipo evaluador por sí mismo examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2.1.1.13. Relación de contratos de prestación de servicios

El proponente deberá diligenciar y allegar en su propuesta el "***FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS***", con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 17 del Decreto 189 de 2020, el cual indica que: ***"Información complementaria de los contratistas. <u>Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital</u>*** *deberán presentar a la entidad distrital contratante la relación de contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden"* (Subrayado fuera de texto). Para efecto de su implementación, deberá incorporar a la documentación de su propuesta, el diligenciamiento del formato denominado ***"FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS***", el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

NOTA: El anterior documento anteriormente referenciado no es materia de verificación jurídica, ni tampoco es considerado como requisito habilitante jurídico, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del contrato al proponente que resulte adjudicatario.

2.1.1.14. Requisitos jurídicos para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Idioma: los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua

original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Apostilla: Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, es decir, apostillados y legalizados.

Ello, a su vez, de conformidad con la Sentencia de Unificación No. 25000023260001997139300l del 25 de septiembre de 2013 (MP. Mauricio Fajardo)

Por su parte, de conformidad con la **Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, actualizada el 16 de abril de 2019 – Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente** se tiene lo siguiente:

1. *Apostilla y consularización de documentos públicos:*
   Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.
   Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.
   De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla1el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida

por la autoridad centralizadora correspondiente.

2. *Presunción de autenticidad de los documentos: los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.*
3. *Valor probatorio de las copias: los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y que, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.*
4. *Documentos en poder de las Entidades Estatales: las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.*
5. *Documentos en idioma extranjero: los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*

2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ASPECTOS FINANCIEROS

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

2.1.2.1. Obligaciones tributarias (FORMATO No. 11)

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente, deberá informar en qué régimen se encuentra clasificado, a través del diligenciamiento del Formulario correspondiente, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, deberá venir firmado por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia del RUT.

De igual manera si se trata de Consorcios o Uniones Temporales formados por personas naturales o jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá anexar fotocopia del RUT.

NOTA: El documento del RUT no es materia de verificación financiera, ni tampoco son considerados como requisitos habilitantes financieros, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del contrato al proponente que resulte adjudicatario.

2.1.2.2. Verificación SARLAFT

El proponente persona individual o conjunta "cada uno de los miembros", deberá diligenciar en debida forma el anexo correspondiente establecido en el **Formato correspondiente**, la verificación en plataforma TRANSMILENIO situación en referencia SARLAFT. El componente financiero generará pantallazo de verificación el cual hará parte de su gestión.

2.1.2.3. Indicadores de capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad residual mínimos a ser acreditados por los proponentes se definieron con base en lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes, para ello, se evaluarán los indicadores reflejados en el RUP de cada proponente, con corte a 31 de diciembre de 2024, para los proponentes que no han renovado su respectivo RUP, tomando en cuenta que el plazo para dicha renovación es el quinto día hábil de mes de abril.

Ahora bien, si ya se renovó el RUP para la vigencia actual y este se encuentra en firme al momento del cierre se realizará la verificación de la referencia con los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2024.

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1,45 veces**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total sobre Activo Total	**Menor o igual al 78%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses	**Mayor o Igual a 1,19 veces**
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	**Mayor o igual al 80% del presupuesto oficial**

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación:

- ✓ **Indicador de liquidez**: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ **Nivel de endeudamiento**: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ **Razón de Cobertura de Intereses**: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ **Capital de trabajo**: representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Indicadores de capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá certificar en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	**Mayor o igual a 7%**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	**Mayor o igual a 3%**

Interpretación:

- ✓ **Rentabilidad del patrimonio**: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ **Rentabilidad del Activo**: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA 2: Para que un proponente plural (promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal) sea evaluado como HABILITADO FINANCIERAMENTE, será necesario que el proponente plural cumpla con los indicadores financieros de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

- **Cálculo de los indicadores financieros en proponentes plurales**

TRASNMILENIO S.A, realizara el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA: Para el caso del capital de trabajo el cálculo será la suma de los capitales de trabajo de los integrantes del proponente plural.

2.1.2.4. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por contador público, acompañado del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador(a) público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **formato de Capacidad Financiera y Organizacional** establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual

especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El contador(a) público(a) que suscriba del **formato de Capacidad Financiera y Organizacional**, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores; este certificado debe estar vigente (no mayor a tres (3) meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

Nota: La información del **formato de Capacidad Financiera y Organizacional** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la Entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

2.1.2.5. Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros

Las personas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberán remitir el Balance General y el Estado de Resultados junto con sus notas respectivas con corte a 31 de diciembre de 2025 o con último corte que por norma se aplique en el país de origen del proponente, y deberán estos estar convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) de cierre del 31 de diciembre de 2025 certificada por la Superintendencia Bancaria, los cuales deben venir suscritos por el Representante Legal, el Contador y un auditor externo de la nacionalidad del proponente. Igualmente deberán anexar los documentos que los acrediten, ya sea, como Representante Legal, Contador y Auditor Externo, según sea el caso.

El proponente extranjero deberá diligenciar el Formulario correspondiente. Indicadores Financieros para Proponentes Extranjeros sin Registro Único de Proponentes de Colombia – RUP, el cual debe venir en original y debidamente firmado por el Representante Legal, el Contador y el Auditor Externo del que se habla en el anterior párrafo.

Nota: Los Estados Financieros del proponente Extranjero deben venir acompañados por un dictamen emitido por la firma de contadores a la que pertenece el Auditor Externo que suscribe los estados financieros, en donde dictaminen sobre su razonabilidad y consistencia y en la que conste que estos cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad generalmente aceptadas.

Si los documentos solicitados en el presente numeral son generados en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial al español de los mismos.

2.1.2.6. Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el artículo 221, Decreto Nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera año 2025, Estado de resultado y otro resultado integral del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de

2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar formato CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ASPECTOS TÉCNICOS

Las condiciones de capacidad técnica, medidas a través de lo solicitado en el presente apartado, serán objeto de verificación de cumplimiento como parte de los requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, lo cual, en caso de no cumplimiento, permitirá rechazar la propuesta. Por su parte, en caso de habilitarse la propuesta procederá a la verificación de los demás requisitos y la aplicación de criterios o factores de ponderación.

Se estudiarán y analizarán los siguientes requisitos técnicos, verificando su estricto cumplimiento:

2.1.3.1. Condiciones de experiencia del proponente.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia, así:

No	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA
a.	Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través del certificado del RUP (*Registro Único de Proponentes*)	RUP
b.	En el RUP se verificará la experiencia requerida, con uno o un número plural de contratos.	
c.	la experiencia se acreditará con máximo TRES (3) CONTRATOS.	
c.	Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos que no estén reportados en el RUP.	
d.	La experiencia válida para este proceso de selección será la que se relacione directamente con el objeto del mismo o en las actividades estén relacionadas con el objeto o alcance del presente proceso de selección.	
e.	Para complementar la información contractual reportada en el RUP, **los oferentes tendrán** que aportar copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (*o acta de liquidación o terminación o documento similar*), en la que se pueda verificar directamente la información requerida por parte de la TRANSMILENIO S.A. en la que se pueda verificar directamente que los contratos hayan comprendido actividades de suministro de tiquetes aéreos	RUP Certificados

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

<table>
<tr><td>f.</td><td>Los contratos que se acreditan como experiencia deben haber sido terminados, no se aceptan contratos en ejecución.</td><td rowspan="2">RUP</td></tr>
<tr><td>g.</td><td>Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el código UNSPSC establecidos en la siguiente tabla (en al menos DOS (2)):
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASES</th></tr>
<tr><td>81</td><td>11</td><td>21</td></tr>
<tr><td>TServicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología</td><td>Servicios Informáticos</td><td>Servicios de Internet</td></tr>
<tr><td>83</td><td>11</td><td>16</td></tr>
<tr><td>Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público</td><td>Servicios de medios de telecomunicaciones</td><td>Servicios de comunicaciones móviles</td></tr>
<tr><td>81</td><td>11</td><td>21</td></tr>
<tr><td>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>Servicios informáticos</td><td>Servicios de Internet</td></tr>
<tr><td>81</td><td>11</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>Servicios informáticos</td><td>Servicios de datos</td></tr>
<tr><td>81</td><td>16</td><td>17</td></tr>
<tr><td>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>Entrega de servicios de tecnología de información</td><td>Servicios de telecomunicaciones</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>h.</td><td>La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) presupuesto del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV, equivalente a 638,4319 SMLMV.</td><td rowspan="2">RUP
Certificados</td></tr>
<tr><td>i.</td><td>Uno de los contratos que presentan como experiencia deben ser igual o superior al cuarenta (40) % del valor del presupuesto oficial asignado para este proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año 2026)</td></tr>
</table>

Teniendo en cuenta los criterios diferenciales establecidos en el presente proceso de selección, quien ostente la condición de Mipyme, o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán aportar hasta **CUATRO (4) CONTRATOS TERMINADOS Y EJECUTADOS**. Lo anterior con el fin de brindar un criterio diferencial a los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo los 2.2.1.2.4.2.14. 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015.

Para proponentes plurales se aplicará el criterio diferencial de Mipyme y/o de emprendimiento y

empresa de mujer o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, si por lo menos uno de los integrantes acredita tales calidades, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Reglas aplicables para la valoración de la experiencia especifica

a) Para la verificación de estos requisitos el proponente deberá indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, prevalecerá la información contenida en el RUP.
b) Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
c) La experiencia habilitante del oferente debe corresponder a contratos ejecutados, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución.
d) El proponente deberá relacionar en el **Formato de experiencia,** establecido en los pliegos de condiciones, los contratos cuya experiencia pretenda acreditar en el proceso de selección, los cuales, en todo caso deberán estar registrados en el RUP.
e) En complemento de la información registrada en el RUP, los proponentes deberán aportar las certificaciones de contratos y formatos establecidos. Estas certificaciones deberán provenir de la Entidad contratante, ser suscritas por el competente e incluir como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato.
- Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, claramente definido.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor total ejecutado del contrato.

f) En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, TRANSMILENIO S.A. aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio – contrato, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.
g) Cuando el contrato presentado incluya otras actividades, el proponente deberá presentar certificación o soportes suscritos por la Contratante que indiquen, de manera clara y expresa, el valor y alcance ejecutado en las actividades que cumplen con lo exigido en el presente proceso de selección. Este será el valor que la Entidad tendrá en cuenta al

momento de evaluar la experiencia del proponente; si en los documentos aportados no se encuentran discriminados estos valores, NO se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

h) La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP. En caso de que no coincida, prevalecerá la información contenida en el RUP y el proponente deberá presentar la certificación del contrato que este conforme con lo que allí se establece.
i) Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta del integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP.
j) Para calcular el valor de los contratos ejecutados en años anteriores se verificará de acuerdo con el valor en salarios mínimos, teniendo en cuenta la fecha de terminación, homologándolo a SMMLV de 2026.
k) Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal, por lo tanto, para el presente proceso de selección, no es necesario que todos los integrantes de la estructura plural aporten experiencia.
l) La experiencia de los Consorcios y Uniones Temporales se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla.
m) Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, y alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredita la mayor parte de la experiencia, este integrante deberá tener un porcentaje mínimo de participación del cuarenta por ciento (40%)[1] en la estructura plural que se conforme.
n) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO de experiencia establecido en el pliego de condiciones y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó en el soporte, prevalecerá la información del RUP y certificaciones.
o) En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales junto con los contratos a las exigidas, TRANSMILENIO S.A. solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación relacionado en el FORMATO de experiencia establecido en el pliego de condiciones.
p) No se permiten presentar *"auto certificaciones"*, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
q) El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en TRANSMILENIO S.A., deberá indicar en su propuesta qué información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.

[1] Se solicita un porcentaje de participación mínimo para la acreditación de éste requisito habilitante, en virtud a que la Entidad considera que la envergadura del proyecto requiere proponentes que al momento de asociarse para presentar una propuesta bajo la figura de consorcio o unión temporal tengan similares condiciones y que, en la acreditación de requisitos, la Entidad considera importante que las responsabilidades en el desarrollo de la ejecución del contrato estén en cabeza de un integrante que tenga una participación aceptable dentro de la figura asociativa. Al respecto el profesor Edgar González López en su libro, El Pliego de Condiciones en la Contratación Estatal, ha manifestado que la limitación a la presentación de ofertas en la modalidad de asociación temporal es válida si resultan proporcionales, razonables y adecuadas a la finalidad del contrato y de su interés general y, aunado a lo descrito, que no constituya una prohibición para participar.

r) El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al 40% de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato.
   - En el evento en que el proponente presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada.
   - En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato presentado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tenida en cuenta.

s) TRANSMILENIO S.A. puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, como la presentación de copia de los contratos suscritos, y/o el derecho a solicitarla o verificarla directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.

t) Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en los Pliegos de Condiciones para el efecto.

u) Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:
   - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
   - Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

v) Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia, deberá acreditar dicha condición con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, bajo los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En el caso de presentarse diferencia en la información del tamaño de la empresa consignado en el RUP y el del Certificado de Existencia, se tendrá en cuenta la información del RUP.

w) Para proponentes plurales, se aplicará el criterio diferencial de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

x) Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo anterior, para el criterio diferenciador para Mipyme en el sistema de compra pública aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

2.1.3.2. Certificación acreditando la conexión vigente al NAP emitida por la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT).

El proponente deberá allegar certificación expedida por la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT), con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso; en la cual se evidencie que cuenta con conexión vigente y activa al NAP Colombia, como proveedor de participación directa en el NAP al momento de presentación de la oferta.

2.1.3.3. Compromiso de ofrecimiento del personal calificado (Líder del proyecto)

Los proponentes deberán manifestar, mediante la presentación del Formato Correspondiente, el compromiso de ofrecimiento del personal calificado (líder del proyecto), idóneo y suficiente conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en el numeral 11 del Anexo técnico de este proceso. El proponente que no haga entrega de la carta de compromiso de este ofrecimiento será evaluado como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.

La verificación del cumplimiento del líder del proyecto se realizará previo a la suscripción del Acta de Inicio únicamente para el oferente que ostente la condición de adjudicatario, mediante la revisión de la hoja de vida y las certificaciones presentadas. Estas certificaciones deberán ser expedidas por quien ostentaba la condición de entidad contratante al momento de ejecución de la labor que se está certificando. Si las certificaciones son generadas en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial de estas al español.

Por lo anterior, se aclara que para el presente proceso de selección NO se requiere el envío de la hoja de vida del personal (líder del proyecto) que conforma el equipo mínimo de trabajo con la propuesta.

La verificación del cumplimiento dicho compromiso se realizará previo a la suscripción del Acta de Inicio únicamente para el oferente que ostente la condición de adjudicatario, quien deberá aportar los soportes de formación y experiencia del o las personas que prestarán el soporte y atención especializada.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

CAPITULO III
REQUISITOS DE PONDERACIÓN

3. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO (Sobre 1)

La oferta más favorable para **TRANSMILENIO S.A.** será la que presente el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros anteriormente enunciados se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a su evaluación técnica y económica de las propuestas teniendo en cuenta las variables, factores, su factores y puntajes que se señalan a continuación.

3.1. FACTORES QUE ASIGNAN PUNTAJES:

Modalidad de Selección		**Factores para seleccionar la oferta más favorable**
Licitación Pública		Calidad y Precio
Selección Abreviada por:	Subasta Inversa	Precio
	✓ **Menor Cuantía**	✓ **Calidad y Precio**
	Bolsa de Producto	Precio
	Acuerdo Marco	Precio
	Prestación Servicios Salud	Calidad y Precio
	Adquisición productos de origen o destinación agropecuaria	Calidad y Precio
Concurso de Méritos	Abierto	Calidad
	Con Precalificación	Calidad
	Arquitectura	Calidad
Mínima Cuantía		Precio

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la Entidad procederá a incluir en las fórmulas de evaluación, evaluar y asignar puntaje únicamente a las propuestas que se encuentren **HABILITADAS** por haber cumplido con todos los requisitos mínimos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo. Dichas ofertas serán las únicas ofertas objeto de evaluación.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación será realizada por el Comité Técnico Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos con base en la documentación e información suministrada por cada oferente en la propuesta, por lo que es requisito indispensable que los proponentes consignen y adjunten toda la información detallada que permita su análisis, **ello por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.**

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, asignando de **cero (0) a máximo cien (100) puntos**, como resultado de aplicar la ponderación con respecto a los criterios relacionados en el siguiente cuadro, así:

Sólo serán calificadas las propuestas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo.

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio (en el caso de Concurso de méritos varían los criterios de ponderación solamente a calidad), sobre una puntuación máxima de **cien (100) puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	Evaluación Oferta Económica	50	**50**
FACTOR TÉCNICO	Ofrecimiento de mayor ancho de banda ofrecido por canal	29,5	**39,5**
	Tiempos de atención a fallos mejorados	10	
ESTÍMULO A INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	10	**10**
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7	
INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres	0,25	**0,25**
INCENTIVO POR SER MIPYME	Acreditación de Mipyme	0,25	**0,25**
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER			**100 PUNTOS**
Descuento por multas o cláusulas penales			**-2**

NOTA 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.

NOTA 2: El proponente deberá aportar los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre **NO** se otorgará el puntaje establecido y **NO** serán objeto de requerimiento por la Entidad por tratarse de documentos objeto de ponderación.

La Entidad asignará puntajes y ponderará de la siguiente forma:

3.1.1. FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

No.	ITEM	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACION DE PUNTAJE
1	Oferta económica	**50 Puntos**	El puntaje será asignado de manera aleatoria de acuerdo con el procedimiento *SORTEO DE FORMULA descrito* a continuación.

3.1.1.1. Verificación de la Propuesta Económica

El proponente presentará una propuesta económica mediante el diligenciamiento del **Formato de Propuesta Económica** correspondiente, que incluya una oferta de precio total a todo costo, en pesos colombianos, sin decimales, para ejecutar el objeto contractual conforme a los términos, condiciones y lineamientos definidos en el presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de la Entidad el personal necesario para el desarrollo de la actividad a contratar, durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual y recibo a satisfacción.

El precio ofertado incluirá IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la ejecución contractual (*aun hasta el periodo de vigencia y post contractual, relacionado con el mismo*). Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este. Cualquier error u omisión NO dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Así mismo, el valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como administrativos, operacionales, sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado al proyecto, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, herramienta y/o maquinaria, seguridad y salud en el trabajo, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad. Es responsabilidad del interesado identificar y considerar todos los gastos y costos en su propuesta económica.

En relación con la propuesta económica, en caso de que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Será **RECHAZADA** la oferta que supere el presupuesto oficial, así como el que supere el valor de referencia total de la oferta económica establecida por la Entidad o si alguno de los valores topes

de cada ítem establecidos por la Entidad se supere o en caso de que el proponente no diligencie o registre el precio en algunos de los ítems de la oferta económica.

La Entidad no realizará ajuste de precios por cambio de vigencia y, por lo tanto, no reconocerá valores adicionales por este concepto; es decir, que el valor ofertado **NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO,** durante el trámite del proceso de selección. Ni se realizarán reajustes al mismo durante la ejecución del contrato resultante.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

En caso de que el proponente no haya leído ni revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato a los PRECIOS PROPUESTOS.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- En caso de que el proponente incluya decimales en su oferta se ajustara al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero del peso.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida

durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.1.1.2. Selección del método de evaluación de la Propuesta Económica.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación un máximo de **CINCUENTA (50) PUNTOS** siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

- **Una (1) sola propuesta habilitada:** en el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.
- **Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Para la determinación del método de evaluación de la Propuesta Económica se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) **vigente para el segundo día hábil después del cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO DE LOS CENTAVOS DE LA TRM (INCLUSIVE)	MÉTODO NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Menor valor
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

De acuerdo con el método escogido se procederá así:

1. Media Aritmética $(\bar{X})$

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los Valores de Propuesta (VP) de cada oferta objeto de evaluación, y la asignación de puntos en función de la proximidad de estos valores dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

a) Se determinará el "Valor de Propuesta" para cada uno de los proponentes, que se denominará VP.
b) Se obtendrá sin decimales la media aritmética de los "Valores de Propuesta" aplicando la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{VP_i}{n}$$

Donde:
$\bar{X}$= Media aritmética.
VPi= Valor de Propuesta del proponente i.
n= Número total de propuestas habilitadas, objeto de evaluación.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas objeto de evaluación, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$50 \times \left[1 - \left(\frac{\bar{X} - VP_i}{\bar{X}}\right)\right]$	Para valores de VP_i menores o iguales a $\bar{X}$
	$50 \times \left[1 - 2\left(\frac{\lvert\bar{X} - VP_i\rvert}{\bar{X}}\right)\right]$	Para valores de VP_i mayores a $\bar{X}$

Donde:
($\bar{X}$)= Media aritmética.
VPi = Valor de Propuesta del proponente i.
i = número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con un Valor de Propuesta mayor a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el Valor de Propuesta de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. **Menor valor** $(\mathrm{V_{min}})$.

El Comité Evaluador asignará el máximo puntaje a la oferta objeto de evaluación con menor Valor de Propuesta.

$$V_{min} = Mínimo\ (VP_1; VP_2..; \ldots VP_m)$$

Donde:

VP_i = Valor de Propuesta para evaluación del oferente i, sin decimales.
m = Número total de ofertas habilitadas objeto de evaluación.
V_{min} = Valor de Propuesta más bajo entre las ofertas habilitadas objeto de evaluación.

La Entidad procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{50 * V_{min}}{VP_i}$$

Donde:

V_{min} = Valor de Propuesta más bajo entre las ofertas habilitadas objeto de evaluación.

VP_i = Valor de Propuesta del oferente i, sin decimales.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial (G_{PO}).

Consiste en establecer la media geométrica de los Valores de Propuesta (VP) de las ofertas y el presupuesto oficial un número determinado de veces, y la asignación de puntos en función de la proximidad de los Valores de Propuesta (VP) a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida:

a) Se determinará el "Valor de Propuesta" para cada uno de los proponentes, que se denominará VP.
b) Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas objeto de evaluación, y se incluirá el presupuesto oficial en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Intervalos según número de ofertas objeto de evaluación (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…y así sucesivamente	

En caso de tener más propuestas, se continuará sucesivamente incluyendo una vez el presupuesto oficial por cada intervalo de ofertas objeto de evaluación (*se definen intervalos de 3 propuestas como se muestra en la tabla anterior*).

c) Posteriormente, se determinará la media geométrica sin decimales, con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)^{nv} * VP_1 * VP_2 * \ldots * VP_n}$$

Donde:
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial.
VP_i = Valor de Propuesta sin decimales del Proponente i.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las Propuestas objeto de evaluación, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$50 \times \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - VP_i}{G_{PO}}\right)\right]$	Para valores de VP_i menores o iguales a G_{PO}
	$50 \times \left[1 - 2\left(\frac{\lvert G_{PO} - VP_i \rvert}{G_{PO}}\right)\right]$	Para valores de VP_i mayores a G_{PO}

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
i = Número de la oferta.
VP_i = Valor de Propuesta del proponente i.

En el caso de ofertas económicas con un Valor de Propuesta mayor a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el Valor de Propuesta de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar las fórmulas para obtener el Puntaje.

La oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los valores topes establecidos por la Entidad será **RECHAZADA**.

3.1.2. FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICO DE CALIDAD (39,5 PUNTOS MÁXIMO)

3.1.2.1. Ofrecimiento de mayor ancho de banda ofrecido por canal.

El proponente para hacerse acreedor del puntaje al ofrecimiento de mayor ancho de banda ofrecido por canal, superior al requerido en el anexo técnico, correspondiente a mínimo 500 Mbps para cada uno de los dos (2) canales ofrecidos; para obtener este puntaje máximo **VEINTINUEVE PUNTO CINCO (29.5) PUNTOS,** deberá realizar su ofrecimiento a través del FORMATO (FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE), de acuerdo con las siguientes opciones de ofrecimiento de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO DE MAYOR ANCHO DE BANDA POR CANAL	
MAYOR ANCHO DE BANDA POR CANAL	**PUNTAJE**
El proponente que ofrezca **1.3 Gbps** en cada uno de los canales ofrecidos, obtendrá un puntaje de:	29.5
El proponente que ofrezca **1.1 Gbps** en cada uno de los canales ofrecidos, obtendrá un puntaje de:	22

El proponente que ofrezca **900 Mbps** en cada uno de los canales ofrecidos, obtendrá un puntaje de:	17
El proponente que ofrezca **700 Mbps** en cada uno de los canales ofrecidos, obtendrá un puntaje de:	10
El proponente que ofrezca el tope mínimo de **500 Mbps** o NO ofrezca mayor ancho de banda, obtendrá un puntaje de:	0
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	**29,5 PUNTOS**

Este ofrecimiento deberá realizarse mediante el diligenciamiento y presentación del **Formato correspondiente**. Al proponente que no aporte el Formato previsto debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

3.1.2.2. Tiempos de atención a fallos mejorados (10 puntos)

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca tiempos de atención, escalamiento y solución de incidentes superiores a los mínimos exigidos por TRANSMILENIO S.A. en el numeral 5. **SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LA SOLUCIÓN DE INTERNET INSTALADA** del Anexo Técnico, orientados a garantizar la continuidad operativa.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá diligenciar formato correspondiente en el que indique cuales son los tiempos de mejora que ofrece sobre los ANS definidos en el anexo técnico.

La asignación de puntaje será la siguiente:

OFRECIMIENTO DE MEJORA SOBRE LOS TIEMPOS MÍNIMOS EXIGIDOS	PUNTAJE
El proponente que ofrezca el **(10%)** o más de mejora en los tiempos mínimos que ofrece sobre los ANS definidos en el anexo técnico, obtendrá un puntaje de:	10
El proponente que ofrezca un rango del **(5% al 9,99%)** de mejora en los tiempos mínimos que ofrece sobre los ANS definidos en el anexo técnico, obtendrá un puntaje de:	5
El proponente que ofrezca un rango del **(1% al 4,99%)** de mejora en los tiempos mínimos que ofrece sobre los ANS definidos en el anexo técnico, obtendrá un puntaje de:	2
El proponente que ofrezca por debajo del **(0.99%)** de mejora en los tiempos mínimos que ofrece sobre los ANS definidos en el anexo técnico, o NO ofrezca porcentaje de mejora, obtendrá un puntaje de:	0
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	**10 PUNTOS**

Este ofrecimiento deberá realizarse mediante el diligenciamiento y presentación del **Formato correspondiente**. Al proponente que no aporte el Formato previsto debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

3.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, para lo cual deberán anexar a la propuesta el **Formato Correspondiente.** La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7

3.1.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del Contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

3.1.3.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria

nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando **cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral,** según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.1.3.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará **SIETE (7) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de los servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.1.4. PUNTAJE POR EL INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (0.25 puntos máximo) si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (de ser emprendimiento y empresa de mujer) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas al proceso de selección que incentiven la participación de proponentes de personas naturales o jurídicas con emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará un puntaje de **cero con veinticinco decimas (0.25)** a quien acredite la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer. Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Definición de emprendimiento y empresas de mujeres

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: las certificaciones que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán **expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección**.

NOTA 2: para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: para el cumplimiento del punto 2, para ser acreedor del puntaje aquí referenciado el Comité Evaluador verificará:

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

No.	Requisito	Cumplimiento documental – Soportes de acreditación
1	Que por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres.	• Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el nombre y número de identificación de cada persona, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. • Copia de Cédula de Ciudadanía o documento de identidad de cada persona del nivel directivo.
2	Que las mujeres presentadas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro directivo similar.	• Planilla de pago de seguridad social y parafiscales del último año. • Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.
3	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa.	• Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones expedido por la empresa. No se aceptarán directivos con cargos administrativos. Los cargos misionales son los relacionados directamente con el objeto de la empresa.
4	Que, en la ejecución de la directiva, ella pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa.	Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones expedido por la empresa.
5	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador.	Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones expedido por la empresa.
6	Que la certificación que acredita estos requisitos esté suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador.
7	Que las manifestaciones hechas en la certificación correspondiente se hayan realizado bajo la gravedad de juramento.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, bajo la gravedad de juramento.

El incumplimiento de uno o más de los requisitos antes estipulado generará la no asignación de puntaje por este factor. En las propuestas conjuntas (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), para ser acreedor del puntaje establecido, cada integrante que desee acreditar la condición de empresa de mujeres deberá diligenciar el Formato Correspondiente establecido en el Pliego de Condiciones para esta acreditación, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; cada integrante debe allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (los siete puntos) con los anexos correspondientes.

En caso de no presentar soportes para obtener este incentivo, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.1.5. INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021. PUNTAJE POR SER MIPYME (0.25 PUNTOS MÁXIMO)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona jurídica que sea catalogada como MIPYME.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*MIPYME*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Este requisito se verificará en el Certificado de existencia y Representación y/o el Registro Único de Proponentes.

3.1.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS)

TRANSMILENIO S.A. verificará si el proponente o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal han sido objeto de imposición de una o más multas o cláusulas penales durante el último año anterior al cierre del presente proceso de selección, con el fin de efectuar el respectivo descuento de menos DOS (-2) puntos a la calificación final que obtenga cada proponente, sin importar la cuantía y el perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento que le hayan sido impuestas.

Para el efecto, se tendrá en cuenta la información que reporte el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de consorcios o uniones temporales, la Entidad tomará de manera independiente las multas impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma efectuará los respectivos descuentos.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

CAPÍTULO IV
FACTORES DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO Y CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

4. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, **TRANSMILENIO S.A.** utilizará las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que a continuación se desarrollan en su orden de forma sucesiva y excluyente para la escogencia del proponente que será favorecido con la adjudicación.

CRITERIOS DE DESEMPATE	
1	**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Este criterio de desempate se acreditará mediante Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia cuando es un servicio prestado por una persona natural. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2	**Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, en la cual participe o participen mayoritariamente.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257

	de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado correspondiente al **formato No. 14 (A)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
3	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente debe allegar junto con su oferta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de este numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se verificará en el documento de constitución del proponente plural, el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

	El tiempo de vinculación de por lo menos un (1) año se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado correspondiente al **formato No. 14 (B)**, señalado en la invitación pública, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor

	proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Este documento tendrá que ser allegado en la oferta a más tardar al momento del cierre.
5	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, con el diligenciamiento del **formato No. 14 (C)** dla invitación pública, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado correspondiente al **formato No. 14 (C)** señalado en la invitación pública, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

6	**Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado correspondiente al **formato No. 14 (D)** señalado en la invitación pública, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
7	**Preferir la oferta presentada por un proponente plural**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para que se cumplan las condiciones de este factor de desempate, deberá darse aplicación a los siguientes parámetros: **1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán de la misma manera que se estableció en los factores de desempate No. 2 y 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado correspondiente al **formato No. 14 (A)** señalado en

	la invitación pública, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **3.** En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
8	**Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en

	los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	**Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**
FORMA DE ACREDITACIÓN	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	**Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

	3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del factor de desempate del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12	**Preferir la oferta de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF o persona jurídica constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF o un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 13 de la Ley 2479 del 2025, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF solo se puede acreditar por certificado expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sumado a esto también debe allegar la cedula de Ciudadanía - La persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Para esta causal el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado correspondiente, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

	cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. Además, deberá acreditar la condición indicada con el certificado del ICBF y la cedula de ciudadanía de cada uno de los jóvenes. - La oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) y que acredite alguna de las circunstancias anteriores (como persona natural o jurídica). Si en relación con los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
13	**Método Aleatorio De Desempate (Sorteo)**

Teniendo en cuenta que en el numeral 13 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no se hace referencia el método aleatorio, TRANSMILENIO S.A. procede a definir el mismo bajo los siguientes términos:

1. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este factor, cuando dós o más oferentes después de aplicar los criterios antes descritos y aun se encuentren en la misma situación (empate), se realizara método aleatorio a través de sorteo, mediante la Plataforma de **Micosoft Teams** y a los interesados se les compartirá el link para acceder, el cual se enviará el día anterior por medio de un mensaje publicado en la plataforma SECOP II para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Si todos los interesados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la Plataforma de **Micosoft Teams**, se verificará el sorteo con los que se conecten. Esta diligencia se grabará.
2. Verificados los nombres de los proponentes en situación de empate se copian en una hoja de EXCEL en el orden de su presentación.
3. Se ingresa a la página RANDOM, en el LINK https://www.random.org/lists/ teniendo la precaución de traducir la página al español, ya que su idioma original es el inglés.
4. Se copian desde el EXCEL los nombres de los interesados y se pegan en la página RANDOM en el espacio correspondiente, leyéndolos en voz alta para verificar su nombre y orden.
5. Una vez se active o dé click a la opción ALEATORIZAR, se leerá en voz alta el resultado para identificar el orden resultante y se tomará un pantallazo que se dejará de constancia y se guardará para el registro de lo actuado en la misma.
6. Se dejará un espacio de tiempo prudencial de 5 minutos para que el resultado pueda ser conocido y revisado por todos los asistentes.

7. El resultado de la primera posición del único click a la opción ALEATORIZAR, se leerá e indicará el nombre del proponente que quedará en primer orden de elegibilidad de este proceso."
NOTA 1: Los factores de desempates son una secuencia de obligatorio cumplimiento; se interrumpirá la aplicación de los factores de desempate cuando no se acredite el cumplimiento de la secuencia referenciada en este cuadro, una vez interrumpida la secuencia se irá factor numero 12 (*Método Aleatorio De Desempate - Sorteo*), así se alleguen documentos a factores intermedios.
NOTA 2: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y debido a que para el otorgamiento de varios factores de desempate se debe suministrar información que contienen datos sensibles, como las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación, que se requiere que el titular de la información diligencie el **Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales,** como requisito para el otorgamiento de los criterios de desempate que involucra los datos sensibles.
NOTA 3: Solo se acreditarán los factores de desempate mediante los documentos allegados junto con su propuesta a más tardar el día del cierre, es decir, que si no se allegan los documentos en su propuesta no operará la causal de desempate correspondiente.

4.1. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

TRANSMILENIO S.A., podrá declarar desierto el proceso de selección únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9o, inciso 3o., de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En las siguientes causas tales como:

a. No se presenten Ofertas.
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. El representante legal de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
e. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el CPACA.

4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo para rechazar una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando quien presenta a nombre del oferente sin estar facultado para ello o no poseer poder.

2. Cuando los oferentes se encuentren incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la Ley.
3. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el Pliego de Condiciones.
4. La no entrega o cargue a través de la PLATAFORMA SECOP II, de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
5. Cuando se compruebe confabulación entre proponentes que tiendan o puedan alterar la selección objetiva del proceso de selección.
6. Cuando no se anexe a la propuesta hasta el momento del cierre, la oferta económica o no se subsanen los aspectos habilitantes.
7. Cuando en el objeto social del oferente o de al menos uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.
8. Cuando el oferente o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
9. Cuando el oferente o alguno de sus integrantes se encuentre reportado o incluidos dentro de las listas vinculantes y restrictivas relacionadas con el LA/FT o no cumplir con la política de **SARLAF (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo).**
10. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
11. Cuando el oferente o alguno de sus integrantes se encuentre con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría, inhabilitado para contratar con el Estado.
12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
13. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
14. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente para el mismo proceso (por sí o por interpuesta persona), o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente en el proceso de selección o ítem respectivo, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Dto No. 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
15. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
16. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
18. Cuando algún ítem sea ofertado en (0) pesos.
19. Cuando los valores unitarios propuestos superan los topes establecidos por la Entidad en el Formato de Oferta Económica.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

20. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
21. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores**.**
22. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no son suficientes o razonables para el comité asesor de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
23. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
24. Cuando el proponente no aclare o lo haga incorrectamente, la información o documentación solicitada por **TRANSMILENIO S.A.**, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
25. Cuando se omitan requisitos o contenidos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
26. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por **TRANSMILENIO S.A.** en los casos en los cuales proceda.
27. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
28. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan los requisitos habilitantes para la participación, indicados en este pliego de condiciones.
29. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
30. Cuando para este mismo proceso de selección, un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad estén conformados por beneficiarios reales de otro proponente, por sí o por interpuesta persona, o por una empresa que haga parte del mismo grupo empresarial, según la definición legal contenida en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995.
31. Cuando un proponente persona natural o jurídica o miembro de la estructura plural participen en el proceso de selección del contrato de Interventoría para el presente proceso.
32. En caso de que se presenten dos (2) FORMATOS DE OFERTA ECONÓMICA.
33. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en este proceso de selección.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

CAPITULO V

5. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

En razón a la distribución de los riesgos del presente proceso de selección, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, **TRANSMILENIO S.A.** ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 *"Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"* el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

Para tal caso se adjunta al proceso de selección la matriz de riesgos al proceso de selección la matriz de riesgos de contratación.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

CAPITULO VI

6. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

6.1. ANEXOS

Corresponden o documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para lo elaboración de la propuesta:

- **a.** Estudio Previo.
- **b.** Anexo técnico.
- **c.** Análisis de sector.
- **d.** Matriz de riesgos del proceso de selección.

6.2. FORMATOS

Corresponden o documentos que deben diligenciar los proponentes paro la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con lo oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan o continuación:

FORMATO No.	DESCRIPCIÓN	
1	Carta de Presentación de la Propuesta	
2	Propuesta económica (Corresponde al Documento anexo en Excel al pliego de condiciones electrónico)	
3	Experiencia certificada del proponente	
4	Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	
5	Pacto de proponentes	
6	Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción	
7	Factores Adicionales que Asignan Puntaje	
8	**A**	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
	B	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
9	Carta de compromiso de ofrecimiento del equipo de trabajo (Líder de proyecto) e instalaciones y demás condiciones técnicas	
10	Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros	
11	Información Tributaria	
12	Incentivo Decreto 1860 de 2021 – Puntaje por ser emprendimiento y empresa de mujer	
13	Formato conocimiento SARLAF	
14	Formatos de factores de desempate	
	A	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
	B	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
	C	Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

	D	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
15	Autorización para el tratamiento de datos personales	
16	Relación de contratos de prestación de servicios	
17	Lineamientos Especiales y Generales del Contrato	

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C. - Colombia.

Señores:
TRANSMILENIO S.A.
Bogotá.

Asunto: PRESENTACIÓN PROPUESTA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-04-2026

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección para ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE CANAL DE COMUNICACIONES/ INTERNET DEDICADO EN ALTA DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS FUNCIONALES DE LÍNEA BASE DEL PROYECTO"***

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, y a legalizarlo en el término señalado en el cronograma del presente proceso de selección y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del mismo, así como el contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por **TRANSMILENIO S.A.**

En mi calidad de proponente declaro:

A. Que conozco los pliegos de condiciones del proceso de selección, informaciones sobre preguntas y respuestas, y adendas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
B. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
C. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
D. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
E. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con **TRANSMILENIO S.A.** y el supervisor del contrato.
F. Que cuando se termine el contrato sin importar la causa, suscribiré dentro de los tiempos establecidos en el artículo 11º de la Ley 1150 de 2007 el acta de liquidación del mismo.
G. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
H. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes.
I. Que leí cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, así como su anexo y elaboré mi propuesta ajustada a estos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

J. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, contaré (emos) con personal calificado, idóneo y suficiente para cumplir con las obligaciones específicas descritas en el anexo técnico, garantizando las prestaciones sociales y la seguridad social para el recurso humano que emplee en la ejecución del contrato.
K. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizaré (emos) que prestaré(emos) el servicio de conformidad con las características técnica mínimas contempladas en el estudio previo y anexo técnico.
L. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, mantendré durante la ejecución del contrato los precios unitarios de los servicios y/o elementos que le sean adjudicados, sin formula de reajuste.
M. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizaré (emos) que estoy en condiciones de realizar el servicio de canal de comunicaciones/internet dedicado en alta disponibilidad de conformidad con los parámetros funcionales de línea base del proyecto, acorde a los servicios y/o elementos requeridos, además cuento con el personal suficiente, idóneo y necesario para la correcta ejecución del contrato; sin que esto genere costo adicional para TRANSMILENIO S.A.
N. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso aceptamos que TRANSMILENIO S.A., evalúe y verifique el desempeño técnico o profesional de la(s) persona(s) asignada(s) al proyecto durante cualquiera de las etapas de ejecución del contrato, y estará en facultad de solicitar su reemplazo por otra, en caso de que dichos funcionarios no cumplan con las expectativas de la Entidad. En caso de solicitud de cambio del personal asignado, el contratista deberá asignar un nuevo funcionario en el tiempo señalado en el anexo técnico.
O. Que en el evento de ser favorecido con la adjudicación, el cinco por ciento (5%) del personal que utilizaré para ejecutar el contrato resultante será POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA y/o DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA y/o PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN y/o SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. La acreditación de estas calidades y del porcentaje aquí expuesto se realizará durante toda la ejecución contractual ante el supervisor o interventor correspondiente, por lo que al incumplir esta obligación el responsable del seguimiento (supervisor o interventor) hará los trámites pertinentes para declarar la sanción o conminación correspondiente. El cumplimiento a esta obligación se hará bajo los lineamientos del Decreto 1860 del 2021.
P. Que acepto y estoy en condiciones de suministrar todos los elementos, equipos y dispositivos, señalados en el anexo técnico.
Q. Que aceptamos ser notificados de los actos administrativos relacionados con el presente proceso en el correo electrónico que enunciamos en el presente documento, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las recibiré en la siguiente dirección:

Correo Electrónico (E-mail): _____

Nombre completo del proponente:
Cédula de ciudadanía o NIT:
Dirección:
Teléfonos:
País de origen del proponente:
Nombre Representante Legal o Apoderado:
Cédula de Ciudadanía

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

Atentamente,

NOTA: CON LA PRESENTE FIRMA ACEPTO Y AVALO TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN CADA UNO DE LOS FORMATOS HABILITANTES Y DE PONDERACION SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

(La firma es de manera voluntaria, teniendo en cuenta que el proponente con él solo envió de su oferta a través de mensaje de datos en la plataforma SECOP II, éste certifica y avala el contenido de la oferta presentada)

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____
Cargo.: _____

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 2
PROPUESTA ECONÓMICA
(Corresponde al formulario del cuestionario establecido en la plataforma SECOP II)

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 3
EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL PROPONENTE
VERIFICADA A TRAVÉS DEL RUP

Fecha_____

Señores
TRANSMILENIO S.A.
Bogotá.

ASUNTO: PROCESO DE _____

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito enunciar la experiencia requerida, así:

Experiencia No.	Entidad Contratante	Contratista	Objeto del Contrato	N° Contrato	En Consorcio o Unión Temporal (S/N)	% de Participación del Integrante	Valor Contrato En SMMLV	Número de consecutivo del contrato en el RUP
1								
2								
3								
4								
5								

NOTA: Solo en caso de Proponentes extranjeros no se deberá completar la casilla del consecutivo de RUP, pero se deberá indicar la fecha de apostille y/o consularización.

Este documento se avala con la sola presentación de la propuesta en la plataforma SECOP II al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2026.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 4
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que:

- El pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- La entidad se encuentra exonerada del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario o se tiene personal a cargo y por ende no está obligada a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal. (Si aplica)

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de_____

_____
Nombre y Firma representante legal
C. C.

_____
Nombre y Firma Revisor Fiscal
C. C.

NOTA: La presente certificación tan solo debe ser diligenciada por personas jurídicas proponentes o miembros del proponente, o personas naturales en su calidad de empresa.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

PARA PERSONAS NATURALES

(**NOTA.** EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL DEBERÁ DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que:

- He efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.
- Me encuentro exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario o no tengo personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal. (Si aplica)

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

_____
Nombre y Firma Persona Natural o Representante
C. C.

_____
Nombre y Firma Contador
C. C.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 5
PACTO DE PROPONENTES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04 de 2026

Nosotros en representación de nuestras compañías, orgullosos de actuar como delegados de las firmas proponentes en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2026 cuyo objeto es ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE CANAL DE COMUNICACIONES/ INTERNET DEDICADO EN ALTA DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS FUNCIONALES DE LÍNEA BASE DEL PROYECTO"***

CONSIDERANDO:

Que es importante que el Distrito Capital cuente con una Entidad efectiva dado su aporte al fortalecimiento del concepto de ciudad como espacio de vida en comunidad.

Que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redunda en beneficio no sólo de la Entidad contratante, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que el único criterio de adjudicación será la excelencia de la propuesta.

Que la empresa que represento reconoce que la presentación de propuestas en el presente proceso se efectúa en un entorno imparcial, competitivo y no sujeta a presiones o abusos indebidos.

Que conozco a cabalidad los pliegos de condiciones y adendas, sus reglas de juego establecidas y modificaciones que se han hecho a los mismos hasta el cierre del proceso de selección y reconozco que los mismos son equitativos y no conllevan al favorecimiento de un proponente en particular.

Que, para participar en el proceso, he estructurado una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la posibilidad de ejecutar el contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los términos de referencia.

Que resulta conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales, y por lo tanto,

NOS COMPROMETEMOS A:

Actuar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2026, con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme al principio de buena fe, transparencia y equidad.

Abstenerme de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, o de utilizar medios de presión a funcionarios de **TRANSMILENIO S.A.**, con el fin de obtener favorecimientos en la decisión de adjudicación, lograr cambios en el contrato, evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal.

Abstenerme de coludir y establecer con otros interesados o participantes, cualquier tipo de acuerdos tendientes a distorsionar la decisión de la Entidad y limitar indebidamente la sana

competencia en estos procesos, tales como el uso de empresas subordinadas o vinculadas para direccionar la aplicación de los criterios de evaluación.

Cumplir con rigor las exigencias que haga la entidad contratante en el curso del procedimiento de selección.

Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.

No utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en los términos de referencia, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Adoptar las medidas necesarias para que ningún miembro del personal de mi Empresa, incurra en conductas violatorias del presente pacto.

Denunciar con la debida justificación y de manera inmediata ante la Veeduría Distrital y demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios y/o los proponentes.

EN CASO DE INCUMPLIR LOS COMPROMISOS AQUÍ ENUNCIADOS ME COMPROMETO A ACATAR LO SIGUIENTE:

Reconocimiento público del comportamiento desarrollado dentro del proceso contractual, el cual autorizo a publicar en la página Web de **TRANSMILENIO S.A.**

Este documento se avala con la sola presentación de la propuesta en la plataforma SECOP II al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2026.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 6 – COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL DEL DECRETO NACIONAL 1600 DEL 2024

El suscrito a saber: _____ (representante legal o apoderado), domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de(representante legal o apoderado) en nombre y representación de _____(nombre del proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el Proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL DEL DECRETO NACIONAL 1600 DEL 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Sociedad **TRANSMILENIO S.A.** convocó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2026 para la celebración de un Contrato cuyo objeto será: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE CANAL DE COMUNICACIONES/ INTERNET DEDICADO EN ALTA DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS FUNCIONALES DE LÍNEA BASE DEL PROYECTO"***

2. Que es interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano, del Distrito de Bogotá y de **TRANSMILENIO S.A.** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.

3. Que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:

(Integrantes del proponente en caso de presentarse como consorcio o unión temporal)

4. Que siendo del interés del Proponente participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2026, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - COMPROMISOS

El Proponente mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente a **TRANSMILENIO S.A.** en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista de **TRANSMILENIO S.A.** y/o de las entidades públicas o privadas participantes en el presente proceso de selección, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que responderá de manera solidaria en caso de que un tercero actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que revela de manera clara y en forma total a **TRANSMILENIO S.A.** mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso licitatorio.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.

Que revela los gastos y costos asociados a la etapa pre-contractual mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.

Que conformará un centro de costos que refleje los gastos en los que se incurra o se prevea incurrir, cualquiera que sea las personas que asuman el costo, o cualquiera que sea su beneficiario. Dicha información deberá ser presentada ante **TRANSMILENIO S.A.** con la propuesta pertinente, a través del diligenciamiento de los cuadros incorporados en el presente documento, que deberá presentarse con la propuesta, y actualizarse mediante comunicaciones que se remitirán a **TRANSMILENIO S.A.**, cuando se trate de gastos realizados con posterioridad a la presentación de la propuesta y anteriores a la legalización del Contrato , que no hayan sido revelados o previstos al momento de presentación de la propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA – PAGOS REALIZADOS

El Proponente declara que los siguientes son los pagos reales suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos

ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso licitatorio.

BENEFICIARIO	MONTO ($)	CONCEPTO

El Proponente declara que los siguientes son los gastos y costos asociados a la etapa pre contractual, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar

BENEFICIARIO	MONTO ($)	CONCEPTO

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El proponente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades _____

Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

NOTA: Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.

CLÁUSULA QUINTA – INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE CONTROL

El proponente declara que Bajo la gravedad de juramento informare a TRANSMILENIO S.A. a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre (fecha máxima para recibir ofertas), que otro (u otros) de los oferentes que se presentó(aron) para el presente proceso de selección (en forma individual o miembro de propuesta conjunta), es(son) controlado(s) por la compañía que represento, o la compañía o alguno de los miembros de la propuesta conjunta que represento que represento, es objeto de control por parte de uno de los oferentes presentados a este proceso (por parte de un proponente individual o uno de los miembros de una propuesta conjunta).

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

Si no hay manifestación de alguno de los hechos antes descritos, el equipo evaluador entenderá que no hay ningún tipo de control. SI TRANSMILEIO S.A., se entera por otro medio que existe alguno de los tipos de control antes establecidos por medio diferente a la manifestación oficial del oferente, se rechazará la propuesta que incurrió en esta omisión.

De configurarse una de las situaciones antes descritas, dentro del término antes establecido informaré el nombre y NIT de la(s) empresa(s) que es objeto de control por parte de la compañía a la cual represento y que se presentó al proceso de selección que nos ocupa, bien sea como oferta individual o como parte de propuesta conjunta. En el evento que la compañía que represento sea la controlada por un oferente de los que se presentó a este proceso (de forma individual o como miembro de propuesta conjunta), en el mismo término establecido en este formato, informaré el nombre y NIT de la compañía que controla la empresa que represento.

Este documento se avala con la sola presentación de la propuesta en la plataforma SECOP II al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2026.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 7
FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE

Marque con una (X) los ofrecimientos a que correspondan a su oferta

Yo _____ identificado con _____ obrando en calidad de representante legal de_____ declaro bajo la gravedad del juramento mi voluntad y compromiso irrevocable con TRANSMILENIO S.A., que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección No. TMSA-SAM-04-2026 que tiene por objeto ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE CANAL DE COMUNICACIONES/ INTERNET DEDICADO EN ALTA DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS FUNCIONALES DE LÍNEA BASE DEL PROYECTO"***, daré cumplimiento a los siguientes ofrecimientos:

OFRECIMIENTO DE MAYOR ANCHO DE BANDA POR CANAL

En caso de resultar adjudicatario del proceso de selección No. TMSA-SAM-04-2026, me comprometo a ofrecer el mayor ancho de banda ofrecido por canal, superior al requerido en el anexo técnico, acorde con la indicación que ofrezco, así:

Marque con una (X) la opción a ofrecer

OFRECIMIENTO DE MAYOR ANCHO DE BANDA POR CANAL	Marque con una (X) la opción a ofrecer
Ofrezco el **1.3 Gbps** en cada uno de los canales ofrecidos	(___)
Ofrezco el **1.1 Gbps** en cada uno de los canales ofrecidos	(___)
Ofrezco el **900 Mbps** en cada uno de los canales ofrecidos	(___)
Ofrezco el **700 Mbps** en cada uno de los canales ofrecidos	(___)
NO ofrezco mayor ancho de banda por canal, pero garantizare el tope mínimo de **500 Mbps**	(___)

Este ofrecimiento adicional no afecta, ni genera perdida rendimiento (performance) en la solución ofertada.

Nota 1: En caso de no diligenciar ninguna opción en las casillas, se entenderá que no ofrece ninguna reducción de tiempos, y su puntación es cero (0).

Nota 2: Que los costos a que pueda incurrir por este concepto, los establecí en mi propuesta económica.

OFRECIMIENTO DE TIEMPOS DE ATENCIÓN A FALLOS MEJORADOS

En caso de resultar adjudicatario del proceso de selección No. TMSA-SAM-04-2026, me comprometo a ofrecer el siguiente porcentaje de mejora en los tiempos de atención, escalamiento y solución de incidentes superiores a los mínimos exigidos por TRANSMILENIO S.A. en el numeral 5. SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LA SOLUCIÓN DE INTERNET INSTALADA del Anexo Técnico, orientados a garantizar la continuidad operativa, acorde con la indicación que ofrezco, así:

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

Marque con una (X) la opción a ofrecer

OFRECIMIENTO DE MEJORA SOBRE LOS TIEMPOS MÍNIMOS EXIGIDOS	Marque con una (X) la opción a ofrecer	Indicar el porcentaje (%) a ofrecer
Ofrezco el **(10%)** o más de mejora en los tiempos mínimos que ofrece sobre los ANS definidos en el anexo técnico.	(___)	(___%)
Ofrezco del **(5% al 9,99%)** de mejora en los tiempos mínimos que ofrece sobre los ANS definidos en el anexo técnico.	(___)	(___%)
Ofrezco del **(1% al 4,99%)** de mejora en los tiempos mínimos que ofrece sobre los ANS definidos en el anexo técnico.	(___)	(___%)
Ofrezco por debajo del **(0.99%)** de mejora en los tiempos mínimos que ofrece sobre los ANS definidos en el anexo técnico	(___)	(___%)
NO ofrezco porcentaje de mejora	(___)	

Los costos a que pueda incurrir por este concepto, los establecí en mi propuesta económica.

Nota 1: En caso de marca con la X el ofrecimiento, y al indicar el porcentaje no se encuentra dentro del rango de ese ofrecimiento, la entidad otorgará el respectivo puntaje acorde a la manifestación expresa de su porcentaje a ofrecer.

Nota 2: En caso de no diligenciar ninguna opción en las casillas, se entenderá que no ofrece mejora en los tiempos, y su puntación es cero (0).

Nota 3: En caso de marca con la X, y no indicar el porcentaje se entenderá que ofrece el tope máximo del rango marcado.

Este documento se avala con la sola presentación de la propuesta en la plataforma SECOP II al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2026.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 8 - A
PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
TRANSMILENIO S.A.
Bogotá.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

Objeto:
"CONTRATAR EL SERVICIO DE CANAL DE COMUNICACIONES/ INTERNET DEDICADO EN ALTA DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS FUNCIONALES DE LÍNEA BASE DEL PROYECTO"

Estimados señores:

_____ *"[Nombre del representante legal del Proponente]"* en mi calidad de representante legal de _____ *[Nombre del Proponente - persona jurídica]* o *[Nombre del Proponente- persona natural]* o *[Nombre del representante del Proponente Plural]* en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

(Opción 1. Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015)

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el _____% *[el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]* del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos para la acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al _____% *[el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior].* Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar

mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

(Opción 2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país)

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de _____ *[indicar nombre del país de origen de los servicios]*, país con el que la República de Colombia _____ *[indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].*

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en _____ *[Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país]*, para lo cual adjunto la siguiente documentación: _____ *[Señalar anexos al Formato 7, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].*

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

Este documento se avala con la sola presentación de la propuesta en la plataforma SECOP II al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2026.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 8 - B
PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

Objeto:
"CONTRATAR EL SERVICIO DE CANAL DE COMUNICACIONES/ INTERNET DEDICADO EN ALTA DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS FUNCIONALES DE LÍNEA BASE DEL PROYECTO

Estimados señores:

_____ *"[Nombre del representante legal del Proponente]"* en mi calidad de representante legal de _____ [*Nombre del Proponente - persona jurídica]* o *[Nombre del Proponente- persona natural]* en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos para la acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

Este documento se avala con la sola presentación de la propuesta en la plataforma SECOP II al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2026.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 9
CARTA DE COMPROMISO DE OFRECIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO (LÍDER DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS

Por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante legal de _____ [Indique el nombre o razón social del proponente], manifiesto mi voluntad y compromiso irrevocable con **TRANSMILENIO S.A.**, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, a:

a) Vincular y acreditar en debida forma dentro del proyecto el personal para conformar el equipo mínimo de trabajo (Líder del proyecto) que debo proveer para la prestación del servicio, conforme a los requerimientos exigidos por la Entidad en el Anexo Técnico del presente proceso.
b) Disponer de las instalaciones y equipos solicitados en el Anexo Técnico, y demás elementos requeridos y necesarios para el cabal y oportuno desempeño de mis funciones durante toda la ejecución del Contrato.

Así mismo acepto y reconozco que en caso de que las calidades de formación académica y experiencia de los perfiles que se ofrecen, así como las instalaciones y equipos ofrecidos en este documento no fueren acreditadas al día de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato se entenderá como incumplimiento de este ofrecimiento y por ende de las obligaciones contractuales, lo que dará lugar a las multas o sanciones establecidas en la ejecución del contrato resultante.

NOTA: Con la presentación de la propuesta me comprometo a garantizar la disponibilidad de las instalaciones requeridas para la ejecución del Contrato. En consecuencia, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, **NO** requeriré a la Entidad tiempo adicional, a partir de la adjudicación del Contrato y la suscripción del Acta de Inicio, para la adquisición y disponibilidad de las instalaciones requeridas.

Este documento se avala con la sola presentación de la propuesta en la plataforma SECOP II al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2026.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 10
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS

Para personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012)

OFERENTE: _____

INFORMACIÓN FINANCIERA A ___ de _____ de 20__ (Valor en pesos colombianos)

CUENTA	**OFERENTE INDIVIDUAL**	**OFERENTE PLURAL**		
		Participante N° 1 Porcentaje de participación ___%	Participante N° 2 Porcentaje de participación ___%	Participante N° 3 Porcentaje de participación ___%
Activo corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	**OFERENTE INDIVIDUAL**	**OFERENTE PLURAL**
Índice de Liquidez		
Índice de Endeudamiento		
Razón de Cobertura de intereses		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	**OFERENTE INDIVIDUAL**	**OFERENTE PLURAL**
Rentabilidad sobre activos		
Rentabilidad sobre patrimonio		

_____
Firma del Contador (a)
Nombre
Documento de identidad
Tarjeta profesional

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 11
INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ¿EN QUE RÉGIMEN SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO PROPONENTE, PROVEEDOR O CONTRATISTA?	**SI**	**NO**
GRAN CONTRIBUYENTE RENTA		
RÉGIMEN COMÚN IVA		
RÉGIMEN SIMPLIFICADO IVA		
PROFESIONAL INDEPENDIENTE		
RENTA		
1. Es usted Sujeto Pasivo de Retención en la Fuente		
2. Tiene usted la calidad de Autorretenedor		
Si tiene la calidad de "Autorretenedor", anexar fotocopia de la Resolución expedida por la DIAN.		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA		
1. Es usted responsable del Impuesto al Valor agregado-IVA		
2. Como responsable del Régimen Simplificado, se encuentra inscrito en el RUT.		
Si usted es responsable del IVA y no se encuentra inscrito en el RUT, deberá presentar factura con los requisitos mínimos de Ley.		
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA **¿Cómo profesional Independiente, soy contribuyente del ICA?**		
De acuerdo con las actividades sujetas al Impuesto, en cual se considera clasificado y cuál es el porcentaje: ☐ _____ **Industrial%** ☐ _____ **Comercial%** ☐ _____ **Servicios%**		

_____
Nombre y Firma representante legal
C. C.

_____
Nombre y Firma Revisor Fiscal
C. C.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 12
PUNTAJE POR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021.

Fecha: _____

Por medio de este documento, actuando en mi condición de representante legal de [Indique el nombre o razón social del proponente], manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

MANIFIESTO	SI	NO
El proponente que represento, o uno o varios de los integrantes de la estructura plural que represento, cumple con alguna de las condiciones definidas en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, del Decreto 1860 de 2021.		

_____
Firma Representante Legal
Oferente
Nombre
Documento de identidad

_____
Firma del Contador o Revisor Fiscal
Nombre
Documento de identidad
Tarjeta profesional

Nota: Es importante que el proponente, adicional a este Formato, presente en su propuesta los documentos que acrediten lo establecido en el Decreto y en el pliego de condiciones.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 13
FORMATOS DE CONOCIMIENTO VERIFICACION SARLAF
(Se encuentra en documento anexo en el pliego de condiciones electrónico)

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 14 (A)

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente.]

Señores
TRANSMILENIO S.A.
Bogotá.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

Objeto:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE CANAL DE COMUNICACIONES/INTERNET DEDICADO EN ALTA DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS FUNCIONALES DE LÍNEA BASE DEL PROYECTO"

Estimados señores:

_____ *[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]* identificado con _____ *[Incluir el número de identificación]*, en mi condición de _____ *[Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal]* de _____ *[Incluir la razón social de la persona jurídica]* identificada con NIT _____ *[Incluir el NIT]*, certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

Nota: En caso de Uniones Temporales o Consorcios este formato deberá allegarse por cada uno de los integrantes dicha estructura plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 14 (B)
VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica que tiene vinculado en su personal trabajadores de personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica los trabajadores vinculados en la planta de personal y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores
TRANSMILENIO S.A.
Bogotá.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

Objeto:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE CANAL DE COMUNICACIONES/ INTERNET DEDICADO EN ALTA DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS FUNCIONALES DE LÍNEA BASE DEL PROYECTO"

Estimados señores:

_____ [Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con _____ [Incluir el número de identificación], en mi condición de _____ [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de _____ [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	**Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión**

Nombre	**Identificación**	**Tiempo de vinculación**

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	**Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión**

Nombre	**Identificación**	**Tiempo de vinculación**

Así mismo declaramos, que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, como se ilustra en el cuadro. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas, se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento autorizo mi consentimiento a TRANSMILENIO S.A. para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, para que sean utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 14 (C)
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Señores
TRANSMILENIO S.A.
Bogotá.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

Objeto:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE CANAL DE COMUNICACIONES/ INTERNET DEDICADO EN ALTA DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS FUNCIONALES DE LÍNEA BASE DEL PROYECTO"

Estimados señores:

_____ [Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con _____ [Incluir el número de identificación], en mi condición de _____ [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con NIT ____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

1. El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a _____ [Diligenciar con el número de trabajadores vinculados a la nómina]
2. En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan la certificación por la autoridad competente (Ministerio del Interior, o Ministerio de Cultura o Departamento Nacional de Estadística DANE), para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre	Identificación	Tiempo de vinculación

3. Así mismo declaramos, que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, como se ilustra en el cuadro. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas, se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].
4. En cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento autorizo mi consentimiento a **TRANSMILENIO S.A.** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, para que sean utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 14 (D)
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente.]

Señores
TRANSMILENIO S.A.
Bogotá.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

Objeto:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE CANAL DE COMUNICACIONES/ INTERNET DEDICADO EN ALTA DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS FUNCIONALES DE LÍNEA BASE DEL PROYECTO"

Estimados señores:

_____[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con _____ [Incluir el número de identificación], en mi condición de _____ [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de _____[Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con NIT _____], certifico que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o el Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas documentos anexos al formato como soporte de la declaración.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 15
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
TRANSMILENIO S.A.
Bogotá.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

Objeto:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE CANAL DE COMUNICACIONES/ INTERNET DEDICADO EN ALTA DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS FUNCIONALES DE LÍNEA BASE DEL PROYECTO"

En cumpliendo la Ley 1581 de 2012 *"Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales"* y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por *[Incluir el nombre de la Entidad]* de lo siguiente:

1. La _____ [Incluir el nombre de la Entidad Estatal] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.6, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	**NO**
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.6, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por _____ *[Incluir nombre de la Entidad]* para la atención al público, la línea de atención nacional _____ *[incluir número de atención de la Entidad]*, el correo electrónico _____ *[incluir el correo electrónico]* y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en _____ *[incluir página web de la Entidad],* disponibles de _____ *[lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m].*

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a _____ [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en _____ *[Incluir el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales]* y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 15
RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.
(Directiva 3 del 24 de febrero del 2021 – Alcaldía Mayor de Bogotá)

DATOS DEL POSIBLE CONTRATISTA:

No	REQUERIMIENTO	INFORMACION
1.	NOMBRE DEL PROPONENTE:	
2.	CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT:	
3.	REPRESENTANTE LEGAL:	
4.	C.C. R.L.	
5.	DIRECCIÓN:	
6.	TELEFONO:	
7.	CORREO ELECTRONICO:	
EN CASO DE ESTRUCTURAL PLURAL		
1.	**DENOMINACION:**	
2.	**NOMBRE DEL INTEGRATE 1:**	
2.1	**NIT Integrante 1:**	
2.2	Nombre del Representante legal:	
2.3	Cedula del Representante Legal:	
2.4	Dirección:	
2.5	Teléfono:	
2.6	% Participación:	
3.	**NOMBRE DEL INTEGRATE 2:**	
3.1	**NIT Integrante 1:**	
3.2	Nombre del Representante legal:	
3.3	Cedula del Representante Legal:	
3.4	Dirección:	
3.5	Teléfono:	
3.6	% Participación:	

Nota: En caso de que la estructural plural se encuentre conformada por más miembros deberá incluir las casillas necesarias para incluir la información.

Mediante el presente escrito y actuando como representante legal de _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que los contratos de prestación de servicios vigentes (en ejecución y/o en periodo de liquidación) de la compañía corresponde a los siguientes:

CONTRATO UNO (1)	
ENTIDAD	
NÚMERO DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN	

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

CONTRATO DOS (2)	
ENTIDAD	
NÚMERO DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN	

CONTRATO TRES (3)	
ENTIDAD	
NÚMERO DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN	

Nota: En caso de estructural plural se deberá relacionar los contratos vigentes de prestación de servicios (en ejecución y/o en periodo de liquidación) de cada uno de los miembros que integran la estructural plural.

Este documento se avala con la sola presentación de la propuesta en la plataforma SECOP II al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2026.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

FORMATO No. 17
LINEAMIENTOS ESPECIALES Y GENERALES DEL CONTRATO

NOTA: El contrato es un contrato electrónico, generado por la Plataforma del SECOP II, por lo tanto, puede ser complementado con los siguientes lineamientos.

Este documento es un borrador guía, por lo tanto, podrá sufrir modificaciones, lo anterior teniendo en cuenta los pliegos y sus adendas.

CLÁUSULA PRIMERA: INTEGRALIDAD DEL CONTRATO – Hacen parte integral del contrato electrónico, el clausulado complementario del contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones, el anexo técnico, análisis del sector, la matriz de riesgos y demás documentos derivados del proceso de selección asó como el Manual de Supervisión e interventoría de **TRANSMILENIO S.A.**, la propuesta del contratista y los demás anexos que soportan el contrato y que el contratista manifiesta conocer, los cuales son de obligatorio cumplimiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de discrepancia entre el estudio previo o el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No TMSA-SAM-04 de 2026 y lo indicado en la plataforma SECOP II, prevalecerá en su orden el pliego de condiciones de la Selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04 de 2026, sus formularios y sus anexos luego, el estudio previo y después lo indicado en la plataforma SECOP II que lo originaron.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – Las obligaciones, lineamientos técnicos, especificaciones técnicas y compromisos especiales de ejecución del negocio a cargo del **CONTRATISTA** son las indicadas en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **TMSA-SAM-04 de 2026**, los anexos que hacen parte de la misma, sus adendas y demás documentos que componen el proceso de selección. Igualmente, serán obligaciones del **CONTRATISTA** las demás que tengan relación directa con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista tendrá que cumplir las especificaciones y lineamientos técnicos plasmados en los Pliegos de Condiciones Definitivos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **TMSA-SAM-04 de 2026**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** en caso de discrepancia entre los estudios previos y los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **TMSA-SAM-04 de 2026,** prevalecerá en su orden los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **TMSA-SAM-04 de 2026,** sus formularios y sus anexos luego los estudios previos que lo originaron.

CLÁUSULA TERCERA: PACTO PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. - El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del ministerio de la protección social y en razón de la ejecución del presente contrato, a menores de edad. **PARÁGRAFO:** esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de derecho internacional público e interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE TRANSMILENIO S.A.- Además de las obligaciones pecuniarias por concepto de pago de los servicios, **TRANSMILENIO S.A.** se compromete para con el **CONTRATISTA** a: **1. TRANSMILENIO S.A.** se obliga con el **CONTRATISTA** a pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. **2.** Suministrar la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado. **3.** Entregar de manera oportuna al **CONTRATISTA** la información requerida para el

adecuado cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. - Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es el establecido en el acto administrativo de adjudicación. El valor del contrato incluye todos los gastos, impuestos, ganancias, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato, que se ejecutaran de conformidad con los valores de la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA** en el proceso de selección.

CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. - De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL **CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **TRANSMILENIO S.A.** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. – Se efectuarán los pagos mensuales de acuerdo a lo establecido en el proceso de selección **TMSA-SAM-04 de 2026**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la presente contratación será cancelado por **TRANSMILENIO S.A.,** mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el **CONTRATISTA.** La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** el Contratista está en la obligación de entregar al Supervisor del contrato, el original y una copia de la factura correspondiente a los servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, y las certificaciones de cumplimiento, con lo cual el Supervisor del contrato expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera de la Entidad. **PARÁGRAFO CUARTO:** el contratista deberá presentar al supervisor los documentos soporte para la solicitud de pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor. **PARÁGRAFO SEXTO:** el supervisor deberá radicar las certificaciones de cumplimiento y el pago se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de las certificaciones de pago.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo de ejecución del contrato es el establecido en el proceso de selección **TMSA-SAM-04 de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: l**a vigencia del presente contrato, comprenderá el plazo del mismo y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y las disposiciones del pliego de condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses de manera bilateral y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo que tienen las partes para liquidarlo bilateral o cuando el acuerdo

de liquidación se frustre; el plazo de liquidación comienza al día siguiente a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el supervisor o interventor para la liquidación exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** si el **CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **TRANSMILENIO S.A.** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL **CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARÁGRAFO TERCERO: l**a elaboración del proyecto de acta de liquidación estará en cabeza del área técnica quien generó la necesidad en colaboración y concordancia con el supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE INHABILIDAD. - El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de este documento en la plataforma SECOP II, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la presente orden de servicio. **PARÁGRAFO: e**l **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y **TRANSMILENIO S.A.** Adicionalmente, los requerimientos que realice **TRANSMILENIO S.A.** al personal del contratista en ningún caso implicarán relación de subordinación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. - La supervisión, control y la vigilancia del presente contrato será realizada por quien designe por escrito el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La modificación del funcionario que ejerce la supervisión, control y la vigilancia no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación mediante oficio del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** cuando la persona que ejerce la supervisión, control y vigilancia entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del titular (*no del que la ejercerá temporalmente*) remitir el oficio de designación temporal (*el que ejerce la funciones en periodo de vacaciones, licencia, etc*) a la carpeta del expediente original. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión, control o seguimiento del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** será responsabilidad del supervisor quien ejerce control y vigilancia, solicitar la ampliación de las pólizas cuando se amplié el plazo de ejecución por contrato adicional o que queden recursos por ejecutan aun cuando expire el termino inicialmente pactado. **PARÁGRAFO QUINTO:** El supervisor realizara la verificación del cumplimiento de la política de SARLAF (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo) sobre el contrato supervisado. Para ello deberá reportar al Oficial de Cumplimiento, de manera oportuna con

las respectivas evidencias, las operaciones inusuales o sospechosas que pudieran estar relacionadas con el LA/FT, de las cuales tenga conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: TRANSMILENIO S.A., podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, en razón de la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, facultará a **TRANSMILENIO S.A.**, para imponerle al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (0.5%) del valor del contrato sin que ellas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato facultará a **TRANSMILENIO S.A.** para iniciar el procedimiento administrativo contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento e imponer la cláusula penal pecuniaria, durante la ejecución del contrato o después de terminado su plazo de ejecución. La imposición de la cláusula penal pecuniaria podrá ser de hasta el veinte (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento. Ello implica que a juicio de **TRANSMILENIO S.A.** se podrá solicitar tanto el monto de la cláusula penal pecuniaria como la indemnización de perjuicios. Así mismo, **TRANSMILENIO S.A.**, podrá solicitar el pago de cláusula penal pecuniaria junto con la ejecución de la obligación incumplida, ello al arbitrio de **TRANSMILENIO S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - El **CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **TRANSMILENIO S.A.**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos habilitantes y de ponderación ofertados y dispuestos en el estudio previo que fueron la base para la presente contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato o alguna o varias de las obligaciones del contrato podrán suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor. **2.** Por caso fortuito. **3.** Motivada por procura del interés público. El concepto de dichos eventos debe tomarse del artículo 64 del Código Civil y de la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes sobre la materia.

En caso de considerarse la ocurrencia de alguno de los eventos descritos, el **CONTRATISTA**, realizará la solicitud con la descripción de los hechos del evento, el material probatorio que sustenta la ocurrencia del evento, los fundamentos de derecho que lo justifican y el plazo durante el cual debe considerarse la suspensión por parte de **TRANSMILENIO S.A.** Dicha solicitud deberá ser realizada al supervisor del contrato, quién emitirá un concepto sobre la viabilidad de la misma, que deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto. De considerarse viable la suspensión, deberá constar por escrito y las partes deberán concurrir a la suscripción de la suspensión, donde se fijarán los antecedentes que dieron lugar a la misma, las condiciones y el plazo de su duración.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **TRANSMILENIO S.A.** ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - El **CONTRATISTA** a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso de sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente contrato: **1.-** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.-** El contratista tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación**. 3.-** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.-** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: El CONTRATISTA tiene la obligación de prevenir la violencia basada en género, el abuso y el acoso sexual, así como de mantener durante la ejecución del contrato un lenguaje escrito no sexista, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009; por lo que insta al contratista a denunciar ante las entidades competentes la ocurrencia de una de estas conductas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.,** una garantía de cumplimiento y una de responsabilidad civil extracontractual (Cuando aplique) a favor de entidades estatales, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato por la plataforma SECOP II, que cubra los amparos señalados en el pliego de condiciones o estudios previo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-04-2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS DEL CONTRATO-. Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, como el otorgamiento de las garantías, impuestos entre otros, corren por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2.** Por declaración de incumplimiento total. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5.** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para el efecto. **6.** Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa certificación expedida por el interventor del contrato. **7.** Por estar reportados o incluidos dentro de las listas vinculantes y restrictivas relacionadas con el LA/FT o no cumplir con la política de SARLAF (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo). **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación referidos en la presenta cláusula, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. – El **CONTRATISTA** se obliga a acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL. – El **CONTRATISTA** deberá presentar el personal indicado en su oferta, el cual nombrará directamente para cumplir las obligaciones que contrae. **TRANSMILENIO S.A**. no adquiere compromisos ni obligaciones con persona alguna, empleados u obreros del **CONTRATISTA** por ningún concepto, en razón a los servicios contratados. Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a **TRANSMILENIO S.A.**. **PARÁGRAFO:** El contratista para el nombramiento del personal deberá tener en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre del 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 del Decreto No. 1860 de 2021, bajo las indicaciones suministradas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL: el presente contrato se rige, entre otros, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TOTAL ENTENDIMIENTO: se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIDAD: el Contratista se obliga a indemnizar a TRANSMILENIO S.A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente

contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a TRANSMILENIO S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a **TRANSMILENIO S.A.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS ANEXOS- Forman parte integrante de este contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación: forman parte integrante de este contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación: **1.** El estudio previo. **2.** Anexo técnico **3.** Análisis del sector. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Propuesta del **CONTRATISTA. 6.** Certificado de existencia y representación legal. **7.** Certificado de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución se alleguen al mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD AMBIENTAL. - Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que por el objeto del contrato le sea aplicable y a aquella que surja en relación con el tema durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El **CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del presente negocio, una vez cumplidos los siguientes requisitos: **1.** Expedición del registro presupuestal. **2.** Constitución de las garantías por **EL CONTRATISTA** con su respectiva aprobación por parte de **TRANSMILENIO S.A. 3.** Suscripción del acta de inicio.